



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La prisión preventiva, su afectación al principio de presunción de  
inocencia y los derechos fundamentales

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
ABOGADO**

**AUTOR**

Cotrina Tipiani, Luis Jean Piere ([orcid.org/0000-0001-6465-6226](https://orcid.org/0000-0001-6465-6226))

**ASESOR:**

Dr. Huaroma Vásquez, Augusto Magno ([orcid.org/0000-0003-3335-6073](https://orcid.org/0000-0003-3335-6073))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TRUJILLO – PERÚ

2022

## **Dedicatorio**

*A mi madre quien es la razón de salir adelante*

*A mi hermana, quien siempre me estuvo alentando para lograr mis sueños.*

*A mi pareja Karen y nuestro bebé que viene en camino, que son fuente de mi inspiración para lograr todas mis metas.*

*Y a mi familia, que siempre me dieron aliento para seguir adelante.*

## **Agradecimiento**

*Agradezco a Dios quien es nuestro señor creador, por darme la oportunidad de llegar hasta aquí, y que siempre bendice mi camino.*

*A nuestro asesor el Dr. Huaroma Vásquez Augusto Magno, y a los que me brindaron apoyo para realizar esta tesis.*

*A la Universidad Cesar vallejo, por darnos la oportunidad de graduarnos en su prestigioso centro de estudios universitarios.*

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos y figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
<b>II. MARCO TEÓRICO</b>	<b>4</b>
<b>III. METODOLOGÍA</b>	
3.1. Tipo y diseño de investigación	20
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de consistencia	20
3.3. Escena de estudio	21
3.4. Participantes	21
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	23
3.6. Procedimientos	25
3.7. Rigor científico	26
3.8. Métodos de análisis de información	26
3.9. Aspectos éticos	27
<b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN</b>	<b>28</b>
<b>V. CONCLUSIONES</b>	<b>38</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	<b>39</b>
<b>REFERENCIAS</b>	
<b>ANEXOS</b>	

## Índice de tablas

Tabla N° 1 Cuadro de categorización y subcategorización	20
Tabla N° 2 Cuadro de participantes de estudio	22
Tabla N° 3 Cuadro de validación de instrumentos de guía de entrevista	24
Tabla N° 4 Cuadro de categorías	25
Tabla N° 5 Discusión Objetivo General	32
Tabla N° 6 Discusión Objetivo Especifico 1	33
Tabla N° 7 Discusión Objetivo Especifico 2	35
Tabla N° 8 Discusión Objetivo Especifico 3	36

## **Índice de gráficos y figuras**

Figura N° 1 – Grafico de métodos de análisis de información 27

## Resumen

La investigación que se está realizando llamada “La prisión preventiva y su afectación al principio de presunción de inocencia y los derechos fundamentales”, tiene como finalidad determinar si la prisión preventiva afecta directamente al principio de presunción de inocencia y los derechos humanos.

La metodología que se aplicó en esta investigación es de enfoque cualitativo, este enfoque es de tipo base, que nos va a enseñar a poder determinar los datos que hemos usado en las guías de entrevista, desde el enfoque documental.

Desde este punto, podemos determinar que el tema presente es de uso polémico nacional, es poder determinar si, “La prisión preventiva afecta al principio de presunción de inocencia y los derechos fundamentales”, por lo que, se ha venido demostrando que los órganos jurisdiccionales toman esta medida solo por querer garantizar la presencia del imputado en el proceso, sin poder analizar otras medidas cautelares ambulatorias que puedan tener el mismo fin, como es la de garantizar la presencia del imputado en el proceso.

**Palabras Claves:** Prisión Preventiva, Principio de presunción de inocencia, Medida cautelar personal, afectación, garantizar, Órgano Jurisdiccional, procesado

## ABSTRACT

The investigation that is being carried out called "Preventive detention and its effect on the principle of presumption of innocence and fundamental rights", has the purpose of determining if preventive detention directly affects the principle of presumption of innocence and human rights.

The methodology that was applied in this research is a qualitative approach, this approach is of a base type, which will teach us to be able to determine the data that we have used in the interview guides, from the documentary approach.

From this point, we can determine that the present topic is of national controversial use, it is to be able to determine if, "Preventive detention affects the principle of presumption of innocence and fundamental rights", for which, it has been demonstrated that the jurisdictional bodies They take this measure only for wanting to guarantee the presence of the accused in the process, without being able to analyze other ambulatory precautionary measures that may have the same purpose, such as guaranteeing the presence of the accused in the process.

**Keywords:** preventive prison, presumptions of innocence, measure precautionary staff, affectation, to guarantee, jurisdictional body, indicted.

## I. INTRODUCCIÓN

El título de la presente investigación, que es la **REALIDAD PROBLEMÁTICA** de tema, es un problema que se ha venido generando durante muchos años en la vía penal, ya que muchas personas consideran que la medida de la Prisión preventiva es una medida abusiva en el derecho, por lo que, la constitución política del Perú, garantiza y taxativamente prescribe que toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario.

Se sabe que a diario a nivel nacional, se dictan muchas prisiones preventivas, ya sea el delito que han realizado, como autor, coautor, cómplice primario o secundario, pero que determine su participación en la causa, sin embargo, siempre se menciona en el principio de presunción de inocencia, principio que debería prevalecer en todo proceso que se comienza, hasta el día de la sentencia, el Tribunal Constitucional en el artículo N° 02 del inciso 24 suscribe, “Que, toda persona es inocente, hasta que se demuestre su culpabilidad judicialmente”, este principio se ha considerado como un derecho fundamental y un derecho de dignidad humana, donde suscribe “Que la el respeto y la dignidad humana de la persona es el fin supremo de la sociedad y del Estado”, esto quiere decir, que tiene que demostrarse pruebas en contrario del imputado, pruebas que puedan determinar o dar indicio una participación de este agente en la causa delictiva, comienza a respetarse este principio desde que se le señala ser partícipe de un proceso, entonces, el imputado quedara como sospechoso, hasta que se dicte una sentencia judicial. Y en la sentencia judicial poder discriminar punto por punto, acreditando la participación en la causa delictiva, una sentencia que desvirtúe su inocencia y con esta pueda extinguirse. (Tribunal Constitucional. (2000), Art.02. Pag 02)

Por lo tanto, **la finalidad de la presente investigación**, es poder tener todos los datos posibles y reunirlos para llegar a la conclusión si la “Prisión preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia y el derecho fundamental”, ya que solo se toma la medida cautelar ambulatoria de la prisión preventiva, y no otras medidas que también cumplen el mismo fin, que es garantizar la presencia del imputado en el proceso que se le sigue.

En tal sentido, **el problema de Investigación**, según **Rodríguez Peñuelas (2003)**; el problema de investigación es el inicio de toda investigación, este conlleva a realizar ciertos alcances para encontrar la solución a este problema. También manifiesta que no hay investigación científica sin un problema de investigación, pues este deberá estructurar y resolver todo lo que conlleva a la presente investigación. El investigador tiene que estar muy familiarizado con la investigación que va a realizar, de esta manera buscara estructurar formalmente la información que esta pueda recolectar, este debe conocer los antecedentes del problema y el investigador tendrá que aplicar sus habilidades y sus técnicas para este tener un criterio personal ya resuelto. De esa misma manera, nuestro **Problema General** para el presente proyecto es ¿De qué manera la Prisión Preventiva regulado en el código procesal peruano influye en el principio de presunción de Inocencia y derechos fundamentales?, así mismo, **Primer problema específico** sería ¿Cuál es la finalidad de la prisión preventiva en el marco del principio de presunción de inocencia y los derechos fundamentales? Lo que encadena con el Segundo problema específico ¿Cómo La prisión preventiva vulneraría el principio de presunción de inocencia y los derechos fundamentales?

**Justificación teórica.** El principio de presunción de inocencia busca garantizar la inocencia del procesado, este no quiere decir que tendrá impunidad en el proceso, solo que, la sociedad le interesa que castiguen siempre al verdadero culpable, por lo que, no se puede juzgar si no se ha dado una sentencia firme, entonces, el principio de presunción de inocencia busca proteger más a los inocentes desde una perspectiva jurídica y que se extinga cuando se dicte una sentencia.

**Justificación Práctica.** El presente problema en la actualidad es el exceso de la prisión preventiva vulnerando el principio de presunción de inocencia, y no respetando lo que la Constitución Política del Perú establece.

**Justificación Metodológica.** Desde una perspectiva metodológica, la investigación que se presenta en curso, es porque permitirá aplicar técnicas para analizar si se vulnera el principio de presunción de inocencia, pudiendo ver la metodología cualitativa más adecuada, se menciona a esta, ya que, su finalidad

ayudará en el instrumento a la hora de determinar si la prisión preventiva incide en la vulneración al principio de presunción de inocencia y los derechos fundamentales.

Por otro lado, en tenemos en los **Objetivos de Investigación**, Según (**Arias, 1998**), se entiende como la persona busca averiguar, indagar la causa del problema, lo que obtendrá un resultado cuando haya resuelto el problema. Entonces podemos decir que nuestro **Objetivo general**, es Determinar de qué manera la prisión preventiva vulnera el Principio de Presunción de Inocencia y los derechos fundamentales en el código procesal penal peruano, mientras que el **primer objetivo específico**, es Analizar la finalidad de la prisión preventiva en el marco del principio de presunción de inocencia y derechos fundamentales, en el código procesal penal peruano, **el segundo objetivo específico**, Identificar si la prisión preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia y derechos fundamentales en el código procesal penal peruano.

Refiriendo a lo que dice (**Schmaeikes Corina, 1988**), suscribe que lo supuestos son suposiciones en la cual puede tener un desenlace, esto se podrá analizar al concluir la presente investigación. Por lo que, el **supuesto general**, En que se pudo determinar si la prisión preventiva influye o no en la afectación del principio de presunción de inocencia y los derechos fundamentales, como **primer supuesto específico**, en se ha determinado que la prisión preventiva ha vulnerado el principio de presunción de inocencia y los derechos fundamentales, en el **segundo supuesto específico**, se pudo determinar en que el principio de presunción de inocencia y los derechos fundamentales han prevalecido sobre la prisión preventiva,

## II. MARCO TEÓRICO

En este punto hacemos de conocimiento que se pondrá de conocimiento que analizaremos los antecedentes internacionales, nacionales, aplicaremos diferentes proyectos de investigación, como también doctrinas y jurisprudencia que han sido pronunciadas por la Corte Suprema de la Nación.

**2.1.- Antecedentes Internacionales:** En **Ríos (2014)**, en su artículo titulado “Pena sin delito: percepciones acerca de la finalidad de la prisión preventiva en México”, la finalidad de este artículo consta en que los jueces deber tener un carácter facultativo para determinar cuando uno puede aceptar una medida de coerción personal, teniendo ya una decisión preliminar estudiando el motivo de la causa en un proceso penal. El órgano jurisdiccional está obligado a garantizar la protección al proceso penal, usando los requisitos de la prisión preventiva, como “El peligro de fuga y la de poder obstaculizar las pruebas en el proceso”, sin embargo, también estas se pueden tomar por decisiones políticas e mediáticas, éstas sirven para salvaguardar las decisiones gubernamentales en una seguridad política pública, cuando suceden estos eventos los Jueces más se concentran en relaciones muy distintas a lo que la ley de manera objetiva les dice, esto podríamos llamar una pena sin delito. Y en estas podemos aproximar a las 3 teorías que supone como dimensiones a la hora de determinar la legitimidad en el proceso penal, como es la crítica jurídica.

En el artículo de **Rodríguez (2011)**, se menciona lo siguiente: Que el estado de México expresa que la Convención de América de Derechos Humanos, regulan la prisión preventiva y también el Principio de Presunción de Inocencia, estas garantizan la privación de la libertad sin antes tener una sentencia condenatoria en el proceso, no obstante, la presunción de inocencia regulado como un principio fundamental, que toda persona posee y se extingue cuando se haya dado una sentencia, quiere decir que este principio acompaña a toda persona durante un proceso. Los Derechos humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, manifiestan que la única manera que estos dos puntos se puedan separar es cuando los detenidos estén separados por sentenciados que estén con una pena privativa de libertad. “Estos detenidos

tendrán un trato diferenciado a las personas que han sido sentenciadas por un delito, puesto que, los detenidos que gozan con prisión preventiva tienen aún el derecho fundamental que es el principio de presunción de inocencia y su trato debe ser mejor, a las personas que han sido condenadas con una sentencia ejecutoriada por el órgano jurisdiccional que corresponde”.

**Bircan (2010)**, en su artículo señala: En el país de Republica Dominicana, señala que, “la prisión preventiva se puede enunciar como una medida cautelar de coerción personal, si lo vemos desde ese lado, si se podría dar y garantizar la presencia del imputado en el proceso, Sin embargo, también señala que el Principio de presunción de inocencia no garantiza que el procesado se encuentre en libertad” y este exculpado de toda libre medida de coercitiva en el proceso que se le sigue, ya que existen diversos factores para que el procesado no participe en el proceso, ya sea por la fuga del procesado y no se puedan hacer las diligencias correspondientes, y como la obstaculización del proceso ya sea por poder que puede tener de manera directa e indirecta dentro del proceso. Por lo que se busca que esta medida se extienda en un plazo más razonable para el imputado.

**En la ciudad de Colombia:** *La Ley N° 906/2004, “señala un punto muy importante, como es la detención preventiva en un proceso penal, esta suscribe que no garantiza en un nivel alto el interés particular del proceso penal, lo que manifiesta que se vulneran los derechos a los procesados dentro de un proceso penal. Es país ha sufrido muchas demandas, ya que no se ha sabido aplicar la detención preventiva, los órganos jurisdiccionales no han sabido aplicar esta medida coercitiva, ya que algunos lo utilizaban como una pena anticipada, sin haber examinado bien todos los presupuestos. Esto ha exigido a que el estado tenga un mejor análisis y la dinámica de poder imponer la prisión preventiva, esta busca en cómo aplicarla en un caso concreto y su procedimiento penal sin afectar los derechos fundamentales de los imputados”.* Como se puede leer, habla de la mala aplicación a la pronta liberación del problema que tiene la sociedad con las prisiones preventivas, éstas también, han sido aplicadas de manera exageradas como sucede en nuestro país (Perú), lo que se busca reducir con otras medidas coercitivas que también garanticen el imputado al proceso de la causa.

**La prisión preventiva en Paraguay: Sandra Kirchhofer (2017):** Una de los objetivos dados en este país, es poder determinar las garantías en el proceso, entonces podemos decir que “la prisión preventiva se ha incorporado para darle eficacia a los procesos penales, su legislación nacional de su Constitución manifiesta que se usara de carácter excepcional la prisión preventiva, al dictarse solo cuando sea necesario para realizar las diligencias en juicio”, por lo que en el código penal del país, suscribe, Que, “las medidas coercitivas se darían solo cuando excepcionalmente lo necesiten y mediante la evaluación del proceso, se dictará una resolución fundada y tendrá un tiempo que busque cubrir la necesidad de su aplicación”. Sin embargo, conforme ha pasado el desorden social del estado, estas han estado siendo utilizada para tener un control político social, con el encarcelamiento temporal y el control de las bandas criminales en el estado.

**En la legislación chilena, Alejandra Ahumada, Diego Farren, Bernardita Williamson (2008).** “Esta legislación ha previsto la prisión preventiva como un último recurso del proceso penal, esto solo se debe dictar cuando no existan otras medidas que puedan cautelar la presencia del imputado en el proceso”, la prisión preventiva cuenta con 03 presupuestos que se deben cumplir para dictarse, como: A) Que, se encuentre demostrado el delito en el cual ha participado el procesado, B) Que, el imputado tenga un historial criminal que puedan presumir que ha tenido participación en el delito, C) Que, La necesidad de darse la prisión preventiva sea justificada, por lo que, el imputado tenga la posibilidad de obstruir la investigación y que este pueda tener medios para poder fugar y obstruir el proceso penal. Este último requisito es muy observado por los juristas del país, por lo que, el legislador ha establecido varios criterios para que el juez pueda evaluar la peligrosidad del imputado dentro del proceso y así pueda darse la prisión preventiva. Los criterios que el legislador ha dado para determinar la peligrosidad del imputado es: A) Que, los delitos que sean dado la prisión preventiva sean mayores de 5 años, B) Que, el imputado tenga antecedentes o haya sido condenado por otro delito con una pena superior. C) Y que, el imputado este cumpliendo una pena suspendida o con algún beneficio penitenciario. “En conclusión, podemos determinar que para la legislación Chilena, siempre va a existir un conflicto social, que los culpables de un delito

sean totalmente castigados y por otro lado, el derecho del imputado a su libertad, y en este punto debemos siempre recalcar que cada persona goza del principio de presunción de inocencia, siempre y cuando esta persona no haya sido sentenciada”, es por ello, que debemos pensar que la prisiones preventivas no se debe aplicar como la regla general, sino que, en caso de dudas debe prevalecer la libertad del imputado.

**2.2.- Antecedentes Nacionales: Cabana (2015)** en su trabajo de investigación señala que: En un estudio que realizo para tener el título de Maestro en Derecho, hizo una investigación muy minuciosa sobre los reos que se encuentran en el País, “ha podido determinar que más del 50 % de reclusos son personas que cuentan con una medida de prisión preventiva, estas demuestran el acceso de hacinamiento que tienen los penales y que es un gasto para el estado en poder mantener a todos estos recluso”. Estos reos, aun no se les define su proceso son una pena absoluta o condenatoria, solo son parte de la estadísticas de esta medida coercitiva llamada, prisión preventiva.

**Serra (2015)** en su tesis para obtener el grado de Maestro en derecho, señala: Que, el estudio que ha realizado a diferentes personas que son trabajadores judiciales, ha podido distinguir que “la prisión preventiva judicial dada por un órgano jurisdiccional es inconstitucional, ya que, esta medida quiebra el derecho fundamental de la persona, como es la libertad personal, sin darse una sentencia firme, ya que esta medida hace que el imputado tenga un pensamiento de ser culpable, sin haber transcurrido todas las etapas del proceso penal”, etapas que podrá demostrar su inocencia en caso sea cierta, o el Ministerio Público se encargara de demostrar su culpabilidad. En consecuencia, manifiesta que la prisión preventiva si vulnera el principio de presunción de inocencia.

**Bedon (2010)** en su tesis para obtener el grado de Abogado, señala: Que, habiendo estudiado los presupuestos de la prisión preventiva, llega a la conclusión que “su derecho fundamental ha sido quebrantado por la prisión preventiva, por lo que, busca garantizar el proceso con una medida coercitiva al imputado, sin este primero examinar otras medidas menos gravosas que su fin serían las mismas”.

**Garzo (2008)** en su trabajo de investigación para el grado de Maestro en derecho, señala: Que, su estudio se enfoca en que si se han quebrantado algunos derechos fundamentales, por el mandado de una prisión preventiva, como conclusión llegó a cabo, que “la prisión preventiva es una medida cautelas de una sentencia adelantada al proceso que se le sigue en curso y que el principio de presunción de inocencia es un derecho fundamental que está escrito en el marco jurídico normativo, y que se rompe al admitir la prisión preventiva”.

### **2.3.- BASES TEÒRICAS:**

**La Prisión Preventiva:** La prisión preventiva en el acto procesal que mediante una resolución judicial procede a variar la privación de la libertad del imputado, con el propósito de asegurar la presencia del imputado durante el proceso penal y una eventual ejecución de su pena, pena que aún no garantiza que se le dictará al imputado, sin embargo, el Tribunal Constitucional hace mención a su citado Artículo, se emplea una expresión “Mandato de Detención”, cuando el Código Procesal Penal de 1991, vigente cuando fueron citadas. Ante lo mencionado, en una parte particular preferimos una expresión de Prisión Preventiva, ya que esto permite diferencias una privación de la libertad, viendo desde el punto de una medida cautelar preventiva de la libertad, (Este dictándose a través de una resolución Jurisdiccional en un proceso penal), y en la detención podemos hablar (Arresto policial o ciudadano), este es considerado como una medida pre-cautelar, medida que ha sido reconocido por la legislación nacional. Esta expresión es utilizada por el NCPP 2004, y las diferentes menciones de detención no viene ser materia de esta investigación.

La prisión preventiva es considerada como el instrumento superior, ya que, su propósito consiste en garantizar eficacia dentro del proceso penal, este es aplicado dentro del derecho sustantivo. Por lo que, el proceso superior es para aplicar el derecho penal y la prisión preventiva es para garantizar la presencia del imputado dentro del proceso penal. Este podría perder su eficacia si la prisión preventiva tuviera funciones propias, funciones que afectarían al principio de presunción de inocencia. Puesto que, la prisión preventiva no podría generar ya funciones propias, Todo sea para salvaguardar el principio que todo proceso tiene como garantía constitucional como es el, Principio de Presunción de

Inocencia, principio que se perderá cuando se dicte una sentencia condenatoria por parte del órgano jurisdiccional.

En (1567-2002-HC/TC del 05 de Agosto de 2001), que: “La finalidad de dictarse una prisión preventiva, es que el imputado siempre esté presente en el proceso”, esto no quiere decir que es una pena adelantada, ni que se le está considerando culpable el hecho ilícito, sino que al dictarse se busca tener un éxito en el proceso, pero al dictarse estaría quebrantando el principio de presunción de inocencia que se le protege al imputado, lo que se busca al dictarse esta medida cautelar, es garantizar la eficacia del proceso y que la labor jurisdiccional no sea interrumpida.

Respecto a lo que dice la sentencia del Tribunal Constitucional, suscribe: “Que, al dictarse la prisión preventiva antes de la sentencia condenatoria, esta se tomará como una medida cautelar. Por lo que su validez se determina cuando tengan motivos razonables que lo puedan justificar, por lo que, no solo se juzgará por la prognosis de la pena, sino que, se podrá aplicar a la persona que en ese momento se encuentra como un procesado, esto podría cambiar la figura de poder llevar el principio de presunción de inocencia, al de un alto grado de criminalidad”. *Caso Riggs Brousseau* En esta sentencia, “el tribunal hace de conocimiento la conectividad que existe entre la presunción de inocencia al dictarse un requerimiento de prisión preventiva. Puesto que, la apariencia de buen derecho es un presupuesto instrumental adicional al dictarse la prisión preventiva, pero si este presupuesto es considerado de una manera no muy cercana, el único criterio en el que se puede apoyar sería en una privación cautelar de la libertad, esto quiere decir, que la probabilidad de poder sancionar al imputado se tendría en cuenta la labor que ha tenido al cometer el hecho delictivo”. Sin embargo, si esto llegara a suceder, esta medida no podría aplicarse para poder controlar uno de los presupuestos como es, el peligro procesal. En consecuencia, esto podría desaparecer en su función principal que tiene como, función cautelar instrumental. Cuando hablamos de un ordenamiento jurídico como es la legislación nacional, este exige la aplicación de estos dos presupuestos, y respecto al requisito del peligro procesal, es indispensable aplicarla. La prisión preventiva manifiesta una vulneración al principio de presunción de inocencia, aunque el principio de presunción de

inocencia ha sido introducido al ordenamiento jurídico para fines cautelares, no deja de garantizar la inocencia del imputado.

La prisión preventiva, se le conoce como una medida cautelar de carácter personal, una de sus funciones personales es poder limitar el derecho a la libertad de la persona, Sin embargo, esta solución que será dictada por el Juez de la causa, tendrá que examinar detalladamente los requisitos de legalidad al cumplir las leyes, de excepcionalidad al ser un carácter excepcional como una último recurso, motivación al estar netamente motivado cumpliendo con los requisitos que la ley exige, la jurisdiccionalidad al ser el órgano jurisdiccional el único competente en poder ejecutarlo y la proporcionalidad.

La Prisión Preventiva, se mide con otras instrumentos cautelares, donde su función principal es tener la presencia del procesado, (estas tenemos como la comparecencia simple y la comparecencia restringida, impedimento de salida, la detención domiciliaria), por lo que, la prisión preventiva es la medida más gravosa en el código penal y que maneja el estado. Abarcamos al principio de proporcionalidad, ya que esta garantiza su aplicación excepcional y subsidiaria. La prisión preventiva es considerada como la medidas más gravosa entre todas las medidas cautelares en el proceso penal y puedan tener un desenlace satisfactorio para ambas partes, ya que el imputado sea culpable o inocente.

El Tribunal Constitucional manifiesta sobre la prisión preventiva suscribe: Que, al dictarse “la prisión preventiva y la detención de la persona, restringe la libertad física de la persona, esta no es un acto inconstitucional, por lo que, pese a su dictado, mientras no se dicte una sentencia firme por parte del órgano jurisdiccional, al procesado se le reconoce el derecho de que pueda presumir su inocencia, cualquier orden que se le pueda dar, debe ser considerada como la última ratio del proceso, donde el imputado tiene todo el derecho de oponerse mediante una apelación. Entonces, esto debe darse en momentos excepcionales y que la prisión preventiva no sea considerada como una regla general”. El pacto internacional de los derechos civiles y políticos manifiesta un consenso en que la libertad personal puede restringir el desarrollo del proceso penal. De este modo, la prisión preventiva busca controlar el peligro de fuga en el proceso.

Al dictarse la medida cautelar de la prisión preventiva, esta infringe de manera directa el principio de presunción de inocencia, El fin de “la prisión preventiva, es tener eficacia en el proceso penal con la participación del imputado, esto garantiza que no haya un peligro de fuga y no pueda obstaculizar el proceso penal”, esto también puede desproporcionarse y dictarse medidas de coerción menos gravosas como la prisión preventiva, haciendo un análisis profundo y viendo la situación del imputado en el proceso, se podría dictar otras medidas coercitivas como es la una comparecencia con restricciones, con reglas estrictamente de orden de cumplimientos, o también como una comparecencia simple, que también llevan un cumplimiento obligatorio, ya que estas medidas no rompe el principio de presunción de inocencia, y teniendo en cuentas estas dos medidas coercitivas, si podemos garantizar el derecho fundamental de la persona como es la libertad personal.

La sentencia del Tribunal Constitucional ha desarrollado parámetros respecto a la prisión preventiva, en ella suscribe: Como una medida gravosa y que no puede darse como algo normal u ordinario, sino que, solo debe dictarse para el único fin, de que el imputado no huya del proceso por el cual se le está investigando penal. “En esta sentencia, menciona al principio de proporcionalidad, como factos obligatoria para que la prisión preventiva sea observada como una medida excepcional. Este presupuesto manifiesta que la prisión preventiva es una medida gravosa que interrumpe el derecho fundamental de la persona, como es la libertad. Si los presupuestos se adulteran el estado del proceso que se encuentra el imputado, y si este se ha desvirtuado, este deberá cambiar su medida limitativa con otro tipo de institución o con un cese inmediato a favor del imputado”.

Como suscribe el (STC 0808-2002/HC del caso Tello Díaz), los requisitos para aplicar la prisión preventiva en la actualidad, no dirigimos a tres puntos importantes como son: A) Que exista una prueba suficiente que vincule al imputado con el hecho delictivo, B) Que, el peligro procesal que pueda tener el imputado bajo la peligrosidad que él sea para la sociedad, ya sea como el peligro de fuga o el peligro de obstaculización, C) y la prognosis de la pena, donde el código penal establece que tiene que ser mayor de 4 años de pena.

En el *Fomus Boni iurus* o también llamado apariencia de buen Derecho, En este caso, se debe llevar a cabo un juicio de legalidad, cuya legalidad busque acreditar al imputado con el hecho punible en el cual se le está dictando una prisión preventiva, el juez debe verificar el grado de participación que tiene el imputado en el evento delictivo y este se pueda acreditar para una condena a futuro y no existan posibilidades de una condena absolutoria.

El fallo más polémico que ha podido realizar el (STC, ha sido en el expediente N° 0139-2002/HC, caso Bedoya de Vivanco), en la que suscribe: En que, “se le está acusando de un delito doloso como es Peculado, por lo que, al querer dictarse la prisión preventiva, se debe entender que existen medios probatorios del presente delito, y del grado de participación que debe tener en el evento. Sin embargo, durante el estado de actuación de las pruebas, aparece un informe que beneficia al imputado, esto quiere decir que disminuye el grado de certeza en el imputado, Entonces, el representante de la fiscalía y el Juez, llegan a la conclusión que el imputado no ha recibido el dinero petitionado donde presuntamente salía de los fondos del estado o que eran de un deposito privado Sin embargo, esto se cuestiona cuando no se puede aclarar si el dinero venia del fondo público o privado, por lo que, para que se pueda configurar el delito de Peculado, exige que el dinero debe ser utilizado en fondos públicos y no privados, puesto que, no pudiendo tener una configuración exacta del delito tipo penal, en consecuencia, si hay dudas de donde llega el dinero, como también la tipificación del delito de peculado, al demostrarse que no ha quedado claros los hechos que incriminan al imputado, este deberá denegarse el pedido de la prisión preventiva, ya que encontramos el principio constitucional del in dubio pro reo, esto quiere decir que hay una duda razonable en los dos supuestos anteriores, en consecuencia, esto demuestra que la duda siempre beneficia al imputado. Esto, se debe influir en el sustanciado en el proceso penal, en la cual, hay 3 manifestaciones, 1) Debe tener el poder informador a todo proceso penal, 2) Esta debe darse como un regla específica con el sujeto pasivo del proceso, 3) Una regla en juicio de hechos dentro de una sentencia, sentencia que está ligada a los hechos probatorios. En este último literal 3, podemos determinar que esta es una obligación constitucional, ya que el juez es el encargado de analizar el valor probatorio del imputado, dentro del proceso el juez es el encargado de

hacer actuar las pruebas para su análisis y encontrar la veracidad en cada una de ellas, teniendo su poder de garantizar que cada prueba quede acreditado para poder condenar al imputado, contrario sensu, vemos que si los medios probatorios actuados en juicio no dan certeza, es decir, que en el juicio no se demuestra ninguna certeza en las pruebas, pues existe la duda razonable, duda razonable que siempre le beneficiará al imputado, estas quedando en duda, no da lugar a la tesis inculpativa por parte del Ministerio público, el juez como garantista del proceso”, se encargara de tomar la decisión más eficaz dentro de ella, como en este caso sería una sentencia absolutoria.

Conforme **Periculum in mora**, Este es un presupuesto muy importante, ya que abarca en concurrir la adopción de una medida cautelar y que se pretende justificar la existencia de riesgos temporales, teniendo claridad de ello, se advierte con mayor énfasis los objetos del ordenamiento procesal y que es utilizada en la prisión preventiva, ya que busca un resultado positivo al final del proceso. Sin embargo, buscamos algunas resoluciones que el Tribunal Constitucional se ha pronunciado, sobre el peligro procesal y peligro de obstaculización. **A) Peligro Procesal**, (CSJ Sala Penal Permanente Casación N° 1445-2018 Nacional). “Lo determina como el elemento más esencial dentro del elemento de la prisión preventiva, sin embargo, este proceso ejerce en la libertad locomotora del imputado, ya que busca sancionar por conductas ilícitas que ha generado dentro de la sociedad y son vistas como jurídicamente reprochables”. Además, si vemos que no hay pruebas suficientes que indiquen el hecho ilícito con el imputado y que este colabore con la justicia y se allane a la investigación de manera participativa, pues si se diera la prisión preventiva, se consideraría arbitraria, ya que, no se encontraría razonablemente justificada. También podemos ver que, en otras sentencias se alcanzan a ser precisiones sobre el peligro procesal como: En el que, “el imputado no puede interferir en la investigación o pueda obstaculizar el proceso a través de poder político o pecuniario, estos fines son evaluados con otros conectores, dichos elementos se ven ante y durante el desarrollo del proceso”. En todo este sentido, el Tribunal Constitucional desarrolla algunos puntos, para que en el momento del juicio se pueda determinar la existencia del peligro procesal.

El Tribunal Constitucional, ha desarrollado algunos elementos que son desarrollados mediante su juicio y estas podrán determinar si cumple verdaderamente la existencia de un peligro procesal, estas determina en 5 puntos claves, como son: 1) el valor moral en el proceso, 2) la ocupación de la persona, 3) Los bienes muebles o inmuebles que posee, 4) el vínculo familiar que esta persona tiene y 5) otras circunstancias que impidan que el imputado pueda ocultarse, ya sea saliendo del país o de sustraerse de una sentencia prolongada. En los valores morales, el imputado no se demuestra afectado si se dicta una sentencia dentro del proceso, en este primer elemento es muy difícil tener una comprobación. En estos conceptos quiere decir que, cualquier persona que tenga buenos valores es probablemente un peligro para el estado, esto se menciona ya que puede existir la intención de no afectar su reputación en un proceso condenatorio en su contra. Este criterio ofrece poca interpretación del peligro procesal, y que podría afectar los principios de derecho en los ciudadanos sometidos.

Conforme al **Peligro de Obstaculización**, en la (STC 1091-2002/HC, del señor Silva Checa), el TC ha manifestado, que el actor no ha colaborado con la investigación judicial, considerando una obstaculización al proceso y un peligro a la actividad probatoria, y que este busca entorpecer toda la actividad probatoria dentro del proceso penal". Aun el actor conociendo todo los hechos, pues no expreso tener conocimiento alguno de lo que había sucedido en el evento delictivo. En esta sentencia del "Tribunal Constitucional considera que, se dicta la medida coercitiva de la prisión preventiva, que el imputado no ha colaborado con el proceso penal, esto determina que el imputado no colabora con el proceso, y eso la administración de justicia lo determina como una obstaculización al proceso, no favorece ni colabora con la actividad probatoria, con guardar silencio en una información relevante que pueda determinar gran parte al resolver el proceso y que no admita ni confesa vinculados al proceso", esto resuelve el "Tribunal Constitucional como una obstaculización al proceso por parte del imputado. Sin embargo, el imputado no puede declarar en su contra, esto quiere decir que el imputado no puede culparse a el mismo (Esto es conocido como la no auto incriminación), esto es reconocimiento por la Cuarta Disposición Fiscal y Transitoria de la Constitución regulada en el NCPP (art. IX.),

del ordenamiento jurídico del Perú”. Esto demuestra que al darse una declaración falsa o la colaboración del imputado, no podrán ser utilizados en su contra, como fundamento ni persecución dentro del órgano jurisdiccional que le compete al juez. “El juez competente no puede aplicarle al procesado una medida coercitiva personal, por el solo hecho de guardar silencio o de una falsa declaración, ya que se encuentra dado como un derecho fundamental a su libre declaración y no auto inculparse. El órgano jurisdiccional no puede dictar una medida coercitiva bajo este criterio”.

**El Principio de Presunción de Inocencia:** *La persona que ha llegado a cometer un hecho ilícito es considerada inocente, mientras que no se compruebe lo contrario y sea declarado culpable responsablemente, para evidenciar la culpabilidad del procesado se tiene que recabar una carga probatoria suficiente, teniendo actuaciones debidas en las garantías procesales. Y como lo dice el in dubio pro reo toda duda de la actividad probatoria que se actué en el proceso, se dará el dictamen a favor del imputado. Mientras tanto, ninguna autoridad judicial y política puede declarar a una persona como culpable. Sin embargo el Estado aún no ha dado una salida propia para el principio de presunción de inocencia, esto se determina ya que se siguen dictando medidas de prisión preventiva no respetando el principio, esto, se puede dar como una medida cautelar, medida cautelar que a mi criterio sigue afectando el derecho a la libertad, como un derecho fundamental, derecho fundamental declarado por la Constitución del Estado Peruano.*

El principio de presunción de inocencia como derecho constitucional, está reconocido de manera escrita en el artículo N° 2.24.e de la Constitución Política del Perú. La convención Americana de los Derechos humanos, suscribe en su artículo N° 8.2: “Que, toda persona que ha sido señalada como partícipe de un delito, se le presumirá su inocencia mientras que las pruebas que se utilicen legalmente demuestren su culpabilidad y la Declaración Americana sobre los Deberes del hombre, suscribe: Que, toda persona acusada es inocente, hasta que las pruebas dicten lo contrario y sea declarado culpable”. “El derecho Constitucional pretende hacer valen en que tiene que ser respetado tanto dentro como fuera del proceso, esa es su función, y que nadie puede transgredir y ser superior a la ley madre, y el principio de presunción de inocencia tiene un fin

similar, ya que, también se busca ser respetado tanto dentro como fuera del proceso penal”, En cierto punto, las restricciones a sus derechos en las investigaciones a la hora de imponer una medida cautelar, en estos puntos es cuando más se tendría que reconocer el principio, ya que algunas ocasiones no respetan su derecho al procesado por hacer las investigaciones preliminares, por lo que, queda descartado un interpretación a un desconocimiento absoluto a sus derechos que la constitución le emane, Por lo tanto, el derecho al principio de presunción de inocencia es un derecho constitucional en la que consiste evitar que socaven de manera irracional de los derechos a personas que han sido sometidas a procesos como si fueran verdaderamente culpables.

El principio de presunción de inocencia, es un derecho fundamental que el legislador ha escrito como una materialización al derecho procesal penal, de forma que el imputado pueda ser su defensa a los cargos que le están atribuyendo y de los medios probatorios, estos medios probatorios ofrecidos dentro del proceso penal, pueden estar señalando su culpabilidad sin haber concluido el proceso, pues este principio busca que tenga una defensa eficaz y con la garantía del principio mencionado, pues pueda contradecir los medios de prueba presentados. Sin embargo, la persona solo se le puede determinar su culpabilidad cuando la carga probatoria haya probado la participación del individuo, estos cargos deberán ser presentados bajo reglas y exigencias que la ley y la constitución han trazado para su validez. Sin embargo, tampoco podemos sobreprotegerlo al procesado con la presunción de inocencia hasta que se emita una sentencia de órgano jurisdiccional, esto implicaría en que al dictarse la sentencia no puede perjudicar su derecho, es lo que actualmente no se garantiza, en la actualidad jurídica, en el *in dubio pro reo*, en el sistema jurídico se le conoce como una garantía procesal, ya que este conlleva a controlar todo derecho y sus afectaciones, a lo que en la institución de la medida cautelar, significaría en disminuir las restricciones medidas de derecho en un trato directo hacia al procesado, lo que se busca es que el derecho penal no sea muy lesivo cuando se le tengan que reconocer los derechos al imputado.

Una vez ya aclarado la garantía del proceso al *In dubio pro reo*, corresponde profundizar en el derecho probatorio, lo que llevaría que no sea suficiente para

probar un hecho ilícito, Este proceso garantiza la duda al procesado, pero también lo que se busca es romper esta garantía ya que el proceso penal gira al entorno de recaudación de medios probatorios para dictar una condena por el órgano jurisdiccional. Tal como menciona la Corte suprema considerando el cuarto del (RN [515-2016-Lima]: *“Esta resolución menciona a la vinculación que tiene que tener el imputado con el hecho delictivo, este debe probarse al imputado de manera responsable y respetando todo derecho que se le acompaña, el representante del ministerio público deberá acreditar todo medio de prueba que tenga a la mano para probar de manera responsable la autoría o la participación del imputado con el hecho ilícito, por lo que, estas deben superar la garantía constitucional de presunción de inocencia”*. La Corte Interamericana de los Derechos Humanos, manifiesta que una persona no puede ser sentenciada sino se ha obtenido pruebas suficientes que garanticen la responsabilidad del imputado, por lo que, si no se ha podido comprobar el delito, ya que no cuenta con medios probatorios suficientes, este deberá absolver al imputado. Esto suscribe, a que la comisión investigadora y la acusadora que es el representante de la fiscalía como entidad, estos tiene la responsabilidad de obtener la Carga de la Prueba, sobre los hechos que han sucedido en el evento delictivo, y así poder desacreditar la garantía del *in dubio pro reo*, sin embargo, este principio en su manifestación como regla probatoria, busca que la prueba tenga una certeza muy alta, ya que busca garantizar y demostrar la gran responsabilidad penal del imputado, estos conceptos lo deben tener muy altos los Jueces, ya que deben tener el más alto nivel probatorio para poder analizar cada caso en concreto, el juez, debe analizar desde el inicio del proceso las diligencias realizadas por el Ministerio Público y las que el haya dado permiso desde su Judicatura, revisar las declaraciones, las pruebas que van hacer pasados por las etapas intermedias y las que van a pasar al proceso de Juicio Oral, donde cada prueba será actuada hacia el Juez, Estas tendrán una valoración individualizada, y que buscara que el juez no tenga ninguna duda, y le dé una seguridad completa, para que este pueda dictar una sentencia motivada.

Este principio de presunción de inocencia, es la base fundamental para partir a otras figuras procesales a favor del imputado, su finalidad principal es que al procesado no se le vulnere sus derechos dentro del proceso penal, ya sea por parte de la intimidación que se le puede dar, por varios factores del hecho delictivo, estas prohibiciones que tiene el procesado es la Autoincriminación, esto

quiere decir que el imputado no puede declararse culpable, ni por violencia y muchos menos por intimidación, del evento delictivo que lo sindicaron, está relacionada con el derecho a guardar silencio (Que, el procesado tiene derecho a guardar silencio y no ser intimidado y mucho menos violentado a responder cualquier pregunta que le hayan hecho sobre el evento delictivo, esto le permite tener el derecho y la libre elección de responder la pregunta que más crea conveniente. Este principio da una ligera ventaja a que los imputados no se les vulneren sus derechos y puedan llevar un proceso penal tranquilos sin vulneraciones de ningún derecho fundamental.

Después de analizar el principio de presunción de inocencia en el desarrollo de la prueba en el proceso penal, determina en la valoración que tendría el juez a la hora de revisar la causa del imputado, esta valoración tendrá que ser muy minuciosa ya que, con esta podrá dar una sentencia motivada en contra del imputado. En cuanto hablamos de la garantía del *in dubio pro reo*, el juez tendrá una valoración muy clara a la hora de poder conducirlo, ya que "*El estado de inocencia*", que tiene el imputado, y que se le termina a la hora de la noticia criminal al imputarse al procesado el hecho delictivo, esto se mantendrá durante todo el proceso penal que puede durar, y que se podrá extinguir cuando se dicte una sentencia que determine su culpabilidad. Entonces se determina que el *in dubio pro reo*, es la confusión mental del juzgador, tiene una gran responsabilidad, ya que podrá determinar la responsabilidad penal del imputado en el proceso, por lo que, dar un fallo de certeza o negatividad, generaría una gran responsabilidad por parte del Juez, y si este se encuentra en la llamada ***Duda Razonable***, esto corresponde absolver al procesado, ya que en el derecho penal se conoce que la duda siempre beneficia al reo, en consecuencia, se determina que si las pruebas no son suficientes que inculpen al procesado y existe una duda razonable en la hora emitir un fallo, esto quiere decir que se le tiene que dar un fallo de absolución al imputado, porque en el derecho penal si existiera alguna duda, pues esta va a favorecer al imputado.

EL órgano jurisdiccional al ver la falta de medios probatorios, esto debe hacer de conocimiento al agente del ministerio público, ya que el Perú conlleva un sistema acusatorio garantista, lo que quiere decir, que todo lo que se le puede sindicarse al imputado tiene que ser probado por el Juez de la causa, se obtendrán las

pruebas en los plazos que la ley indique. En la etapa del juicio oral es donde se tendrán que actuar todas las pruebas presentadas en la etapa intermedia. A la hora de hacer la valoración correspondiente de todos los medios probatorios, el juez de la causa tendrá la labor muy responsable a la hora de dictar el fallo, ya que aún el imputado cuenta con el principio de presunción de inocencia porque no tiene fallo en su contra. Por lo que, si el juez de la causa tiene alguna duda sobre una prueba que es muy importante en el proceso penal el juez puede ordenar una prueba de oficio, siempre y cuando sea necesario, pero si aun así, no puede esclarecer la duda de la prueba solicitada, pues esta duda hará que el juez le dé la absolución al imputado, porque la regla general del proceso penal suscribe que la duda siempre beneficia al imputado.

En este artículo del título preliminar del CPP, subsume el in dubio pro reo, que en la Constitución Política del Perú, en ese sentido el instrumento del in dubio pro reo, es A) El derecho constitucional, B) Uno de los rectores que hoy en día tenemos y es uno de los principios más importantes es la garantía procesal.

Esto determina que el in dubio pro reo, fuera del proceso penal lo tenemos como un derecho, esto quiere decir que todo ciudadano tiene que tener un trato de inocencia, ya que aún se encuentra en un proceso de investigación. Y desde un punto del Intraproceso, lo entendemos como una garantía procesal, que busca obtener pruebas como un reglamento principal, y luego ver desde un punto subjetivo por parte del órgano jurisdiccional a la hora de emitir una sentencia absolutoria o una sentencia condenatoria.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1 Tipo y diseño de investigación

3.1.1 **Tipo de investigación:** Para (Muntanet Relat 2010), menciona que la investigación es un proceso que conlleva a un resultado a través de las diferentes informaciones relevantes que se obtuvo con la búsqueda del problema. El objetivo es incrementar los conocimientos y puedan resolver las dudas con un resultado acertado, por lo que, el tipo de investigación es cualitativa.

3.1.2 **Diseño de investigación no experimental:** Para (Fernández, Hernández y Baptista), En esta investigación es aquella que no se puede manipular la variable independiente, es lo que se dará de manera natural, para después poder analizarlo. En esta presente investigación, se ha realizaran entrevistas a un grupo de personas.

**Categorías y Sub categorías:** En esta investigación se dividió en dos grupos, donde la primera categoría se hablará sobre la Prisión preventiva, y como sub categoría, abarcaremos sobre la afectación al principio de presunción de inocencia y los derechos fundamentales.

**Tabla 1:** Cuadro de Categorías y subcategorías:

<b>Categoría</b>	<b>Subcategoría</b>
<b>Categoría 1: La prisión Preventiva</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Subcategoría 1: Carácter excepcional</li><li>• Subcategoría 2: Privación la libertad personal</li><li>• Subcategoría 3: Medida cautelar ambulatoria</li></ul>
<b>Categoría 2: El principio de presunción de inocencia y los derechos fundamentales</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Subcategoría 1: Libertad personal</li><li>• Subcategoría 2: Protección al derecho fundamental de la libertad</li><li>• Subcategoría 3: Garantía Constitucional</li></ul>

**Fuente:** Elaboración propia

3.1.3 **Escenario de Estudio:** La presente investigación se realizó en la Región de la Libertad, y el grupo de expertos que han sido entrevistados son de diferentes ciudades, como la Ciudad de Trujillo, Chepèn, Pacasmayo, Guadalupe. Estas entrevistas fueron realizadas de manera personal.

3.1.4 **Participantes:** En el presente proyecto de investigación, fueron entrevistados 10 personas, entre ellas tenemos, Miembros del Ministerio público de la Ciudad de Chepèn, Abogados litigantes, miembros que nos brindaran información en base a su experiencia, sobre la “Prisión preventiva, su afectación al principio de presunción de inocencia y los derechos fundamentales”.

<b>Nombre y Apellido</b>	<b>Grado Académico</b>	<b>Profesión/Cargo</b>	<b>Institución Laboral</b>
Alfredo Gallardo Lezama	Abogado Titulado y Colegiado	Abogado	Defensor libre
Hugo Viterri Ñiquin	Abogado Titulado y Colegiado	Abogado	Defensor libre
Cesar Valera Malca	Abogado Titulado y Colegiado	Abogado	Defensor libre
José Erazo hidalgo	Abogado Titulado y Colegiado	Abogado	Defensor libre
Mauro Aguilar Alegría	Abogado Titulado y Colegiado	Abogado	Defensor libre
Juan Ortiz Ventura	Abogado Titulado y Colegiado	Abogado	Defensor libre
Juan Deza Salazar	Abogado Titulado y Colegiado	Abogado	Defensor libre
Juan Castañeda Sánchez	Abogado Titulado y Colegiado	Abogado	Defensor libre
Miguel Mostacero Sánchez	Abogado Titulado y Colegiado	Abogado	Defensor libre
Elsa Correa Calderón	Abogada Titulada y colegiada	Abogada	Defensor libre

**Fuente:** Elaboración propia

Precisamos, entorno a la muestra empleada:

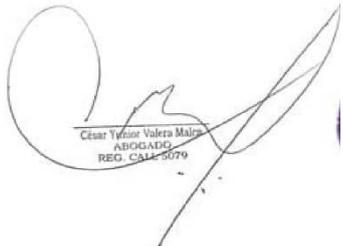
- **Muestra no probalística:** Es aquella que, en realizada por la participación de los miembros, ya que son seleccionados a criterio personal de manera subjetiva.
- **Tipo de experto:** Es aquella que, que los miembros elegidos para la participación, tienen que tener una especialidad, grado u título que permita corroborar que lo aportado este conforme al cumplimiento del método científico solicitado.
- **Muestra orientada por convivencia:** Es aquella que, señala el acceso del investigador que tiene con los entrevistados, para desarrollar las entrevistas y estas puedan ser ejecutadas.

### 3.1.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

(Pañuelos) menciona que los medios técnicos que se han empleado, es para obtener la información que queremos requerir, en la que, podemos destacar la Encuesta, que es la que aplicaremos en este informe de la investigación, también las entrevistas, las observaciones, cuestionarios, entre otras más que existen.

- **En la entrevista,** para (Taylor y Bogan 1986), Es la obtención de información entre el entrevistador y sus informantes, este permite tener conocimiento de las experiencias que han obtenido a lo largo de su vida, el entrevistador tendrá que obtener la comprensión y las perspectivas que estas personas harán conocer en la entrevista.
- **Guía de entrevista:** Es el documento físico o virtual, en la cual contiene las preguntas que se realizaran a los entrevistados, donde se permitirá obtener información y la postura de la problemática, donde cada pregunta realizada son de tipo abiertas, donde el entrevistador se podrá expresar libremente.

Tabla N° 3: Tabla de validación de instrumentos de la guía entrevistada

VALIDACION DE INSTRUMENTOS DE GUIA DE ENTREVISTA			
DATOS EXPERTOS		VALIDACION	FIRMA
Mg Hugo Antonio Vitteri Ñiquin	CARGO Abogados	Valida	 ----- <b>Hugo Antonio Vitteri Niquin</b> ABOGADO Reg. CAL. N° 20543
Mg. Cesar Yuniór Valera Malca		Valida	 ----- Cesar Yuniór Valera Malca ABOGADO REG. CALA-5079
Mg. Antero Alfredo Gallardo Lezama		Valida	 ----- <b>Antero Alfredo Gallardo Lezama</b> ABOGADO Reg. C.A.L.L. 9116

**FUENTE:** Elaboración propia

- **Análisis de fuente documental:** Según Molina y Dulzaides (2004), agrega que, la información proporcionada que se ha extraído es la fuente relevante que el entrevistador ha aportado. Donde, se ha precisado que la técnica del análisis son referenciadas de la descripción bibliográfica.
- **Ficha de análisis de fuente documental:** Es, aquella que permite recabar la información, analizar las fuentes documentales y finalmente contrastar lo que el investigador ha aportado.

### 3.1.7 Procedimientos:

En este caso, se utilizó el análisis en las entrevistas realizadas, para poder determinar un resultado de la realidad problemática, extrayendo resultados que brindaran una respuesta a nuestro informe de investigación. Tenemos que decir que en este informe, aplicaremos el enfoque cualitativo, donde nos permitirá hacer un estudio de los documentos que han sido resueltos por los expertos, y a partir de ahí, nosotros tener ya un resultado. Por lo que, se destinaron dos categorías y sub categorías, como primera categoría a “La prisión preventiva” y sub-categoría “La presunción de inocencia”, haciendo una continuación, se ha obtenido la segunda categoría “La prisión preventiva como una medida excesiva a la medida cautelar ambulatoria” y sub-categoría “Su afectación al principio de presunción de inocencia y los derechos fundamentales”. Partiendo desde el punto de la categoría y la subcategorías, se ha obtenido resultados hechos a través de la entrevista y los análisis documentales que han emitido los entrevistados, se pudo obtener un resultado eficaz al informe del problema. Donde se espera sea útil para las personas interesadas a esta investigación.

Tabla N° 04: Cuadro de categorías y subcategorías de la investigación

<b>CATEGORIA N° 1</b>	<b>CATEGORIA N° 2</b>
<b>La prisión preventiva</b>	<b>La presunción de inocencia y los derechos fundamentales</b>
<b>SUBCATEGORIAS</b>	<b>SUBCATEGORIAS</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Subcategoría 1: Carácter excepcional</li><li>• Subcategoría 2: Privación de la libertad</li><li>• Subcategoría 3: Medida cautelar ambulatoria</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Subcategoría 1: Libertad Personal</li><li>• Subcategoría 2: Protección del derecho fundamental de la libertad</li><li>• Subcategoría 3: Garantía constitucional</li></ul>

**Fuente:** Elaboración propia.

### 3.1.8 Rigor científico:

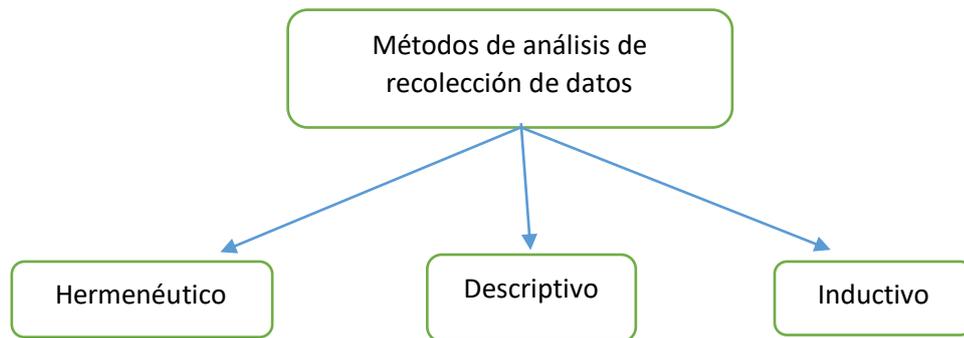
Para **(Martha Vásquez 2003)**, determina que la investigación cualitativa es un método de investigación personal, ya que estas, son estudiadas desde un punto de base a sus experiencias y lo que haya vivido en el transcurso del tiempo. Por lo que, la información que se ha introducido por parte del investigador o el investigado, cumplen con la transparencia y la validez de un resultado transparente, ya que, toda información ingresa al sistema de Turniting, quedando demostrado la eficacia y la fiabilidad en los resultados de esta presente investigación.

### 3.1.9 Métodos de análisis de la investigación:

Para **(Ena Chagoza)**, el análisis de la investigación, se desarrolló con la descripción y la valoración de los elementos de la investigación. Por lo que, la valoración junto con el instrumento son sujetos a una investigación, ya que, bajo a esta premisa hemos podido desarrollar si la “Prisión preventiva afecta al principio de presunción de inocencia y los derechos fundamentales”, en conclusión se ha desarrollado conforme al análisis interpretativo, el específico análogo y la argumentación que este requiere. En la elaboración de una tesis, se basa en los siguientes puntos:

- **Hermenéutico:** Se basa en una teoría de interpretación, está basada en que el investigador hace hallazgos a la hora de recabar la información, por lo que este método de investigación esta empleada en diferentes formas.
- **Descriptivo:** Esta investigación son desarrolladas por los investigaciones cualitativas, empleada a un campo de conocimientos específicos, por lo que, se inician las investigaciones para conllevarlas a un método descriptivos.
- **Inductivo:** Esta se basa en recabar la información, donde los hallazgos son mediante la observación, como también, el análisis, la interpretación y la documentación, donde el único fin es establecer los resultados

**Figura N° 1 – Grafico de métodos análisis de información aplicables al presente estudio**



Fuente: Elaboración propia

### **3.2 Aspectos éticos:**

Para la presente investigación hace referencia al término de la palabra ética, la misma que se encuentra presente en esta elaboración del informe de tesis, esto se hizo en estricto cumplimiento como está establecido por la casa de estudios UCV, como también se ha determinado el estilo científico que es el enfoque cualitativo, como también a través de la entrevista y el análisis documental que fueron corroboradas por el asesor del informe de tesis, haciendo el uso correcto del formato de las normas APA, estando plasmado las citas bibliográficas, haciendo respetar el derecho de autor de la propiedad intelectual de cada persona e introducidas al sistema Turniting, haciendo la conclusión que, que se ha seguido cada uno de los pasos que la casa de estudios ha mencionado, por lo que, la presente investigación se encuentra bien elaborada.

#### IV RESULTADO Y DISCUSION:

En el presente informe de investigación, se mostraran los resultados que se obtuvieron en la guía de entrevistas y del análisis documental, estas guías de entrevista son las siguientes:

En relación al **objetivo general**: Determinar de qué manera la prisión preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia y los derechos fundamentales en el código procesal penal peruano. Siendo así **primera pregunta**: De acuerdo a su criterio profesional. ¿Qué comprende para usted la prisión preventiva y su afectación al principio de presunción de inocencia y los derechos fundamentales?

**Para los entrevistados**: Juan Castañeda (2022), Cesar Valera (2022), Hugo Vitteri (2022), Juan Castañeda (2022), Fernando Alegría (2022), Miguel Mostacero (2022), Juan Ortiz (2022), Alfredo Gallardo (2022), Elsa Correa (2022), José Erazo (2022) Comprenden, que la prisión preventiva es una medida excepcional que solo se da cuando el imputado ha cometido un delito grave, pero que, siempre se debe de tener en cuenta el principio de presunción de inocencia, ya que, es un principio constitucional que toda persona lo posee, siempre y cuando se dicte una sentencia por parte del órgano jurisdiccional.

Con relación a la **segunda pregunta** del **objetivo general**: Desde su perspectiva ¿Considera usted que, la prisión preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia?

**Para los entrevistados**: Juan Castañeda (2022), Cesar Valera (2022), Hugo Vitteri (2022), Juan Castañeda (2022), Fernando Alegría (2022), Miguel Mostacero (2022), Juan Ortiz (2022), Alfredo Gallardo (2022), Elsa Correa (2022), José Erazo (2022) Si, si consideran que la prisión preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia, ya que pueden optar por una medida menos gravosa como la prisión preventiva.

De acuerdo a la **tercera pregunta** del **objetivo general**: Según su opinión ¿Considera usted que, la prisión preventiva como medida coercitiva cautelar personal, no afecta el principio de presunción de inocencia?

**Para los entrevistados:** Juan Castañeda (2022), Cesar Valera (2022), Hugo Vitteri (2022), Juan Castañeda (2022), Fernando Alegría (2022), Miguel Mostacero (2022), Juan Ortiz (2022), Alfredo Gallardo (2022), Elsa Correa (2022), José Erazo (2022) Si, si afecta a la prisión preventiva, ya que existen otras medidas coercitivas menos graves para garantizar la presencia del imputado en el proceso.

Respecto al **objetivo específico 1** sobre: Analizar la finalidad de la prisión preventiva en el marco del principio de presunción de inocencia y derechos fundamentales en el código procesal penal peruano, por lo que, cuarta pregunta: A su juicio ¿Considera usted que, al dictarse la prisión preventiva se podría interpretar como una sentencia condenatoria adelantada?

**Para los entrevistados:** Juan Castañeda (2022), Cesar Valera (2022), Hugo Vitteri (2022), Juan Castañeda (2022), Fernando Alegría (2022), Miguel Mostacero (2022), Juan Ortiz (2022), Alfredo Gallardo (2022), Elsa Correa (2022), José Erazo (2022) No, no podemos decir que sería una condena adelantada, ya que nosotros sabemos que todavía faltan etapas del proceso penal para que el juez de la causa dicte una sentencia. Pero si podemos decir que al dictarse una prisión preventiva y luego declararlo absuelto del proceso llevaría a una afectación psicológica por parte de la persona que estuvo recluido, sin embargo es un error que no se podrá retrotraer y tampoco el estado hace una reparación del daño causado.

Para la **quinta pregunta** del **objetivo específico 1** sobre: Desde su perspectiva ¿Considera usted que, la prisión preventiva afecta directamente al derecho fundamental de la libertad personal?

**Para los entrevistados:** Juan Castañeda (2022), Cesar Valera (2022), Hugo Vitteri (2022), Juan Castañeda (2022), Fernando Alegría (2022), Miguel Mostacero (2022), Juan Ortiz (2022), Alfredo Gallardo (2022), Elsa Correa

(2022), José Erazo (2022) Si, si afecta directamente a la libertad personal, ya que se toma una medida coercitiva que limita la libertad ambulatoria de la persona, se dicta bajo una orden de un Juez de la causa, pero decisión que no es una sentencia condenatoria, y la Constitución Política del Perú, prescribe que solo con una sentencia condenatoria podrás ser recluido en un centro penitenciario.

Con relación a la **sexta pregunta** del **objetivo específico 1** sobre: según su experiencia y su conocimiento en la materia ¿Qué debería mejorar la prisión preventiva para que no se piense que vulnera al principio de presunción de inocencia?

**Para los entrevistados:** Juan Castañeda (2022), Cesar Valera (2022), Hugo Vitteri (2022), Juan Castañeda (2022), Fernando Alegría (2022), Miguel Mostacero (2022), Juan Ortiz (2022), Alfredo Gallardo (2022), Elsa Correa (2022), José Erazo (2022) El estado debería mejorar el presupuesto del peligro de fuga u obstaculización, ya que en experiencias que hemos tenido el Juez de la causa en algunas oportunidades sobre el peligro de fuga lo consideran como a criterio personal, ya que se presentan documentos acreditando que no habría un peligro de fuga, sin embargo, el Juez no lo considera en su totalidad, y desacredita los documentos presentados.

Respecto al **Objetivo específico 2** sobre: Identifica si la prisión preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia y derechos fundamentales en el código procesal penal peruano. Refiriendo a la **séptima pregunta**: Desde su juicio ¿Cree usted que si al dictarse la prisión preventiva, estaría vulnerando el principio de presunción de inocencia y el derecho fundamental a la libertad?

**Para los entrevistados:** Juan Castañeda (2022), Cesar Valera (2022), Hugo Vitteri (2022), Juan Castañeda (2022), Fernando Alegría (2022), Miguel Mostacero (2022), Juan Ortiz (2022), Alfredo Gallardo (2022), Elsa Correa (2022), José Erazo (2022) Si, si hay una vulneración al principio de presunción, ya que limita la libertad ambulatoria de la persona sin haber una sentencia condenatoria.

Con relación a la **octava pregunta** del **objetivo específico 2** sobre ¿Considera usted, que se debería dar otra medida de coerción personal, una medida que asegure la participación del imputado en el proceso?

**Para los entrevistados:** Juan Castañeda (2022), Cesar Valera (2022), Hugo Vitteri (2022), Juan Castañeda (2022), Fernando Alegría (2022), Miguel Mostacero (2022), Juan Ortiz (2022), Alfredo Gallardo (2022), Elsa Correa (2022), José Erazo (2022) Si, un impedimento de salida o un arresto domiciliario pero siendo más estricto en el control de los imputados, pero si existe las medidas mencionadas que tienen el mismo fin de la prisión preventiva, que es garantizar la presencia del imputado en el proceso penal.

Respecto al **Objetivo específico 3**, sobre: Analizar si la gravedad del delito justificaría una prisión preventiva en el código procesal peruano. Refiriendo a la **novena pregunta**: según su experiencia como profesional experto en la materia ¿Considera usted que los requisitos de la prisión preventiva están bien dados por parte del estado?

**Para los entrevistados:** Juan Castañeda (2022), Cesar Valera (2022), Hugo Vitteri (2022), Juan Castañeda (2022), Fernando Alegría (2022), Miguel Mostacero (2022), Juan Ortiz (2022), Alfredo Gallardo (2022), Elsa Correa (2022), José Erazo (2022) No, el presupuesto del peligro de fuga, se entiende como un presupuesto más inclinado hacia el Juez, por lo que, el Juez en la mayoría de casos desacredita todos los medios presentados por parte del imputado. A Considerar, este presupuesto debería mejorarse.

Con relación a la **décima pregunta** del **objetivo específico 3**. Sobre: De acuerdo a su opinión ¿Cree que se pudiera modificar el artículo de la prisión preventiva, si fuera un sí, que cambiaría usted?

**Para los entrevistados:** Juan Castañeda (2022), Cesar Valera (2022), Hugo Vitteri (2022), Juan Castañeda (2022), Fernando Alegría (2022), Miguel Mostacero (2022), Juan Ortiz (2022), Alfredo Gallardo (2022), Elsa Correa

(2022), José Erazo (2022) Si, cambiaría el presupuesto del peligro de fuga u obstaculización, ya que, a pesar de presentarse los documentos que este literal exige, el Juez no lo toma muy en cuenta a la hora de hacer el examen de la pronunciación.

**Tabla 5: Discusión del Objetivo General**

<b>Objetivo General</b>
<i>Determinar de qué manera la prisión preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia y los derechos fundamentales en el código procesal penal peruano.</i>
<b>Supuesto General</b>
<i>La prisión preventiva una institución jurídica excepcional que busca garantizar la presencia del investigado en el proceso penal, sin embargo al dictarse esta medida, vulnera directamente el principio de presunción de inocencia, ya que este principio está regulado por la Constitución Política del Perú, como también organismos internacionales, donde su principalmente es, que solo se romperá cuando se haya dictado una sentencia firme y se acredite la culpabilidad del investigado, en consecuencia, queda acreditado que la prisión preventiva si vulnera el principio de presunción de inocencia..</i>

**Fuente:** Elaboración propia.

En relación a la **primera pregunta**, para los especialistas entrevistados, resaltan que la prisión preventiva como una institución jurídica procesal donde el objetivo es garantizar el proceso penal con la presencia del investigado.

La investigación de Ernesto Jara (2013), refuerza el concepto de la prisión preventiva como una privación legal de libertad interpuesta como una medida de precaución. Se busca garantizar la presencia del investigado en el proceso, adjudicándole la participación en dicho delito, su juzgamiento y una eventual pena. (p10)

Refiriendo a la **segunda pregunta**, los especialistas entrevistados, resaltan que la prisión preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia, ya que pueden optar por una medida menos gravosa como un arresto domiciliario o un impedimento de salida del país.

La investigación de Alberto Binder, menciona que la prisión preventiva no podría utilizarse como una presunta pena anticipada ya que si estaría vulnerando el principio de presunción de inocencia y también vulnerando lo que suscribe la Constitución del estado peruano. En este sistema procesal garantista, el principio de presunción de inocencia es cubierta por diversos mecanismos jurídicos. (p14)

Refiriendo a la **tercera pregunta**, para los entrevistados, si afecta esta medida coercitiva personal, ya que tiene el mismo fin, recluir al procesado mientras garantiza el proceso penal, y si afecta al principio de presunción inocencia.

El artículo de Gabriel Chávez (2013), menciona que la medida cautelar provisional tiene el fin de recluir al procesado por los medios probatorios que existen la comisión del delito y que busca la presencia del procesado ante una posible fuga de este.

Seguidamente se plasma los resultados objetivos entorno al **objetivo específico 1** como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 6: Discusión Objetivo Específico 1**

<b>Objetivo Especifico 1</b>
<i>Analizar la finalidad de la prisión preventiva en el marco del principio de presunción de inocencia y derechos fundamentales en el código procesal penal peruano.</i>
<b>Supuesto Especifico 1</b>
<i>La finalidad de una prisión preventiva es garantizar la presencia del investigado en el proceso penal que se está llevando a cabo, sin embargo nos olvidamos del principio fundamental que está garantizado por la Constitución Política del Perú, que es el principio de presunción de inocencia, este principio garantizado a nivel internacional reconocido por la ONU (Organización de las Naciones Unidas) y que nace cuando toda persona tiene un proceso judicial. Por lo que,</i>

*al dictarse la prisión preventiva afecta el principio de presunción de inocencia, aun sabiendo que la presunción de inocencia se rompe cuando se dicta una sentencia judicial, en consecuencia, la presunción de inocencia se extingue cuando se dicta la prisión preventiva.*

**Fuente:** Elaboración propia

En relación a la **cuarta pregunta**, para los especialistas entrevistados, si consideran la prisión preventiva como una condena adelantada, ya que busca garantizar el proceso penal dentro de un centro penitenciario y va a vulnerar la libertad personal que el investigado tiene.

En el artículo de Nelvin Espinoza (2017), suscribe que habiendo graves elementos de convicción en contra del investigado, podemos determinar que el encarcelamiento preventivo no es una medida coercitiva preventiva, sino una pena anticipada, ya que este tiene el mismo fin de una pena privativa de la libertad, ya que cuentan con el mismo objetivo, que es el internamiento a un centro penitenciario para garantizar el cumplimiento de una pena.

En relación a la **quinta pregunta**, para los especialistas entrevistados, consideran que la prisión preventiva si afecta a la libertad personal, ya que se dicta una orden judicial privando de su libertad para un fin que no tiene la total seguridad que es el culpable.

En el Cuadernillo de Corte IDH (2020), menciona que nadie puede ser privado de su libertad, siempre y cuando se dicte una sentencia condenatoria, extinguiendo su libertad personal, por lo que no permite una detención preventiva para fines garantistas que busquen a futuro una sentencia, en consecuencia, no permite una detención preventiva sin una sentencia condenatoria acreditando su culpabilidad.

En relación a la **sexta pregunta**, para los especialistas entrevistados, buscan que la prisión preventiva no debería darse en el país, ya que vulnera la presunción de inocencia, sino dictarse otras medidas coercitivas que tengan el mismo fin de garantizar la presencia del investigado en el proceso.

En el informe de OEA (2017), menciona que, la prisión preventiva es la excepción a la regla, pero es la más pegada a la norma antes de dictarse, por lo que, aun

siendo la más pegada a la norma, sigue siendo la más arbitraria, ya que, sigue infringiendo la presunción de inocencia, por lo que las normas no pueden sobrepasar a lo que dice la Constitución del Estado, y la presunción de inocencia es la madre de todos los derechos al comenzar un proceso penal.

Seguidamente se plasma los resultados objetivos entorno al **objetivo específico 2** como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 7: Discusión Objetivo Específico 2**

<b>Objetivo Especifico 2</b>
<i>Identificar si la prisión preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia y derecho fundamentales en el código procesal penal peruano</i>
<b>Supuesto especifico 2</b>
<i>Pudiendo determinar los textos recabados, se ha podido identificar que la prisión preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia y el derecho fundamental de la libertad personal en la legislación nacional, por lo que, se identificó la vulneración a dicho principio.</i>

**Fuente:** Elaboración propia

En relación a la **Séptima pregunta**, para los especialistas entrevistados, consideran que si vulnera el principio de presunción de inocencia, ya que se dicta un internamiento a un centro penitenciario sin tener una sentencia judicial, por lo que vulnera directamente dicho principio

La investigación de Alberto Binder, menciona que la prisión preventiva no podría utilizarse como una presunta pena anticipada ya que si estaría vulnerando el principio de presunción de inocencia y también vulnerando lo que suscribe la Constitución del estado peruano. En este sistema procesal garantista, el principio de presunción de inocencia es cubierta por diversos mecanismos jurídicos. (p14)

En relación a la **Octava pregunta**, para los especialista entrevistados, consideran que si debería darse otra medida coercitiva personal, ya que podría dictarse un impedimento de salida del país o una detención domiciliaria que también garantizan la presencia del investigado.

En la investigación de Fernando Ugaz (2012), menciona que las medidas

coercitivas personales como la detención domiciliaria o el impedimento de salida, también tienen el mismo fin legal, como garantizar la presencia del investigado en el proceso, por lo que, solo le bastaría al Estado invertir un poco más en el control policial para no tener hacinamientos en los centros penitenciarios.

Seguidamente se plasma los resultados objetivos entorno al **objetivo específico 3** como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 8: Discusión Objetivo Específico 3**

<b>Objetivo Especifico 3</b>
<i>Analizar si la gravedad del delito justificaría una prisión preventiva en el código procesal penal peruano</i>
<b>Supuesto Especifico 3</b>
<i>La gravedad del delito no determina si a la persona le dictan una medida de prisión preventiva, ya que, la prisión preventiva seguiría vulnerando el principio de presunción de inocencia al ser dictada. Lo que se ha podido determinar es que no se puede dictar bajo cualquier circunstancia que se pueda realizar, el estado garantiza la inocencia del procesado a través de la Constitución Política, y los organismos internacionales como la ONU, donde señalan que nadie puede ser declarado culpable, sino emiten una sentencia condenatoria por el órgano jurisdiccional correspondiente, solo así podría darse una orden de internamiento a un centro penitenciario y se rompería la presunción de inocencia, siendo una dictamen legal, ya que se cumpliría conforme dice la Constitución del País.</i>

**Fuente:** Elaboración propia

En relación a la **novena pregunta**, para los especialistas entrevistados, consideran que no están de acuerdo con la prisión preventiva, ya que el peligro de fuga y obstaculización son el supuesto más complicado de poder demostrar, ya que ellos pueden acreditar con documentación apropiada, pero la parte subjetiva del juez es la que hace que muchas prisiones preventivas no se conllevan conforme lo estipula un proceso penal garantista.

En el Boletín N° 57-2016 Sala penal transitoria, considera que el presupuesto de

peligro de fuga u obstaculización es un presupuesto subjetivo por parte del representante del órgano jurisdiccional, ya que hará valer cada documento que busca la acreditación del presupuesto, sin embargo, el punto subjetivo que tiene el juez, es lo que hace tedioso la prisión preventiva, por lo que es difícil poder acreditar este presupuesto.

En relación a la **décima pregunta**, para los especialistas entrevistados, consideran que deberían ser más claros y precisos en el presupuesto del peligro de fuga u obstaculización, donde el Juez pueda valorar los documentos presentados por la parte del imputado.

En el boletín N° 57-2016 Sala penal transitoria, ha sido claro en esclarecer este punto tan controvertido como es el peligro de fuga u obstaculización, pero mencionando que la valoración de este presupuesto es a criterio subjetivo del juez de la causa, por lo que, no menciona una solución clara de estos, porque sigue dándole el poder absoluto el juez, y a su criterio resolverá si admite la documentación, o lo rechaza.

## **V. CONCLUSIONES:**

1.- La Conclusión que se ha podido llegar es que la prisión preventiva, Si afecta al principio de presunción de inocencia y el derecho fundamental a la libertad personal del procesado

2.- A manera de conclusión se ha determinado que la prisión preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia y no cumple con lo que establece la Constitución Política del Perú, prescribiendo que “Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad”, por lo que, se examinó el principio de presunción de inocencia, y se determinó que si es vulnerado por la institución de la prisión preventiva.

3.- Por lo general, la prisión preventiva es aceptada por los Jueces del órgano jurisdiccional, sancionando con mandatos de 9 meses, 18 meses y hasta 36 meses de prisión preventiva, dependiendo el proceso que están en investigación, sin respetar el principio de presunción de inocencia, principio que toda persona que está siendo investigada lo tiene de forma absoluta y que solo se puede dejar sin efecto cuando haya una sentencia firme.

4.- Así mismo, hemos podido apreciar que después que pasaron tiempo en un centro penitenciario con una prisión preventiva, son absueltos del proceso por el cual están internados, sin embargo, no respetaron el principio de presunción de inocencia, ni la libertad personal ambulatoria de la persona, en consecuencia, se llegó a la conclusión que la institución de la prisión preventiva vulnera al principio de presunción de inocencia y vulnera el derecho fundamental de la libertad personal.

## **VI. RECOMENDACIONES**

1.- Las recomendaciones que brindaremos como consecuencia de los resultados, que, el estado debería de reexaminar la institución de la prisión preventiva, debería ser más claro con el presupuesto del peligro de fuga u obstaculización, ya que, la mayoría de los entrevistados discrepa con este presupuesto, por lo que, el Juez por lo general lo toma como una decisión propia y no se guía de los documentos que la defensa presenta.

2.- Por otro lado, el principio de presunción de inocencia sabemos que es un derecho absoluto que posee toda persona al iniciar un proceso, pero que este principio se rompe cuando se le dicta una mandado de prisión preventiva, por lo que, al estado se le indica a dar un mejor trato a un procesado, no importando la magnitud del proceso, sino en llevarlo su proceso en libertad, o dictándose otra medida cautelar ambulatoria, ya que también contarían con el mismo resultado, que es garantizar la presencia del imputado en el proceso penal.

3.- Por lo que se recomienda, es que el estado debería analizar bien la institución de la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia, dando mejores parámetros para que no sean vulnerados y el imputado tenga un tratamiento adecuado dentro de un proceso, con la finalidad que el proceso que lleve el imputado sea transparente y sin ninguna afectación a sus derechos que la Constitución Política le garantiza.

## REFERENCIAS

- Constitución Política del Perú 1993 [Const]. Perú.
- Obra de la Biblioteca jurídica virtual. *Instituto de investigación jurídicas UNAM 2015*.
- OACNUDH, (20 de Noviembre 2018). *70 Aniversario de la Declaración de los Derechos Humanos*. ONU. <https://news.un.org/es/story/2018/11/1446621>.
- Fundación de la Paz. Los costos de la Prisión Preventiva en Chile (Santiago de Chile 2008). Edición: Francisca Werth, [https://sistemasjudiciales.org/wp-content/uploads/2018/08/documentos\\_PPazCiudadana.pdf](https://sistemasjudiciales.org/wp-content/uploads/2018/08/documentos_PPazCiudadana.pdf).
- Sandra Kirchhofer. *La problemática de la Prisión Preventiva en Paraguay*. Universidad Católica de Asunción.
- Cristian Negro (2013). *Prisión Preventiva en América Latina*. Director Ejecutivo Centro de Estudios de Justicia de las Américas.
- María Esther Felices Mendoza (2021). La Presunción de Inocencia en el Sistema Acusatorio. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*. <file:///C:/Users/Luis%20Cotrina%20Tipiani/Downloads/4637-Texto%20del%20art%C3%ADculo-16357-1-10-20220504.pdf>.
- Miguel Ángel Aguilar López (2015). *Presunción de Inocencia, Derecho Humano en el Sistema Acusatorio, Apéndice de Jurisprudencia Relacionada*. Instituto de la Judicatura Federal.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948). Artículo 11. Numeral 1.
- Francisco Ortega Pérez (2019). La Presunción de Inocencia: Entre el Derecho Español y el Derecho de la Unión Europea. *Revista Internacional Consinter de Direito*. <https://revistaconsinter.com/es/revistas/ano-vi-numero-x/capitulo-02-derecho-publico/la-presuncion-de-inocencia-entre-el-derecho-espanol-y-el-derecho-de-la-union-europea/>.
- Ernesto de la Jara, Gabriel Chávez-Tafur, Andrea Ravelo, Agustín Grández, Óscar del Valle y Liliana Sánchez (2013). La prisión preventiva en el Perú: ¿medida cautelar o pena anticipada?. *Instituto de Defensa Legal*. [https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op\\_20131108\\_01.pdf](https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op_20131108_01.pdf).
- Dr. Zuñiga (2010). La Prisión Preventiva Frente a la Presunción de Inocencia en el NCPP. (Diapositiva Power Point).

[https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/5350\\_prision\\_preventiva\\_dr\\_zuniga.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/5350_prision_preventiva_dr_zuniga.pdf).

- Gabriel Chavez Tafur (2018). La Prision Preventiva en el Perú. *IDEELE*. <https://revistaideele.com/ideele/content/la-prisi%C3%B3n-preventiva-en-per%C3%BA-%C2%BFmedida-cautelar-o-antipico-de-la-pena>.
- Ley 30076 de 2013. *La ¿Pena Anticipada o Medida Cautelar? Como correlate de la presuncion de inocencia en la prision preventiva del proceso penal*. Nelvin Espinoza Diaz (Mayo 2017).
- Corte Interamericana de los Derechos Humanos, Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2020). *Libertad Personal, Derecho a la Libertad Personal, Personas Privadas de Libertad, Niños y Niñas*. <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo8.pdf>.
- Comision Interamericana de los Derechos Humanos (2017). *Guia practica para reducir la prision preventiva*. Organization de Estados Americanos (OEA). <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/GUIA-PrisionPreventiva.pdf>.
- Artículo 253 Inciso 3 de NCPP. Las Medidas Coercitivas en el NuevoCodigo Procesal Penal. 06 de Junio 2012. Dr. Fernando Ugaz Zegarra. Prof de la AMAG y UNMSM.
- Sala Penal Transitoria: Cas.631-2015 Arequipa. Boletin Nº 57-2016 El Arraigo como presupuesto del peligro de fuga.
- Artículo II del Titulo Preliminar del CPP. ¿Que es la presuncion de Inocencia? Bien explicado - 23 de Julio de 2021. Por Diego Valderrama Macera.
- Constitucion Politica del Perú (1993). Artículo 2 Literal “e”.
- Codigo Procesal Penal (actualizado 2022). LP Pasion por el Derecho (27 de Octubre de 2022).
- Ley 30076 de 2013. *Por la cual se modifican el Codigo penal, Codigo Procesal penal, Codigo de ejecucion penal y el Codigo de niños y adolescents y crea registros y protocolos con la finalidad de combater la inseguridad ciudadana*. 19 de Agosto de 2013.
- Jurisprudencia Constitucional (2007). *Derecho a la Libertad Personal. Resolución Nº 06142-2006-HC/TC, Caso James Rodríguez Aguirre*: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/06142-2006-HC.pdf>.
- Hesbert Benavente Chorres (2009). *El Derecho Constitucional a la Presuncion de Inocencia en Perú y México, así Como su Relación con los Demás Derechos Constitucionales*. Estudios Constitucionales: [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-)

[52002009000100003#:~:text=El%20derecho%20fundamental%20a%20la,se%20exhiba%20prueba%20en%20contrario.](#)

- Artículo 11 (1968) Organizacion de Naciones Unidas. Presuncion de Inocencia y Crimenes Internacionales. 20 de Noviembre de 2018.

## ANEXO 4

### MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

- NOMBRE DEL ESTUDIANTE: Luis Jean Piere Cotrina Tipiani
- FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
- ESCUELA: Escuela Profesional de Derecho
- AMBITO TEMATICO:

<b>TITULO</b>	
La prisión preventiva, su afectación al principio de presunción de inocencia y los derechos fundamentales	
<b>PROBLEMAS</b>	
Problema General	La prisión preventiva, su afectación al principio de presunción de inocencia y los derechos fundamentales.
Problema Especifico 1	Cuál es la finalidad de la prisión preventiva en el marco del principio de presunción de inocencia y los derechos fundamentales
Problema Especifico 2	Cómo La prisión preventiva vulneraria el principio de presunción de inocencia y los derechos fundamentales.
Problema Especifico 3	De qué manera la prisión preventiva garantiza respetar el principio de presunción de inocencia y los derechos fundamentales
<b>OBJETIVOS</b>	
Objetivo General	Determinar de qué manera la prisión preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia y los derechos fundamentales en el código procesal penal peruano.

Objetivo Especifico 1	Analizar la finalidad de la prisión preventiva en el marco del principio de presunción de inocencia y derechos fundamentales en el código procesal penal peruano.
Objetivo Especifico 2	Identificar si la prisión preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia y derecho fundamentales en el código procesal penal peruano.
Objetivo Especifico 3	Analizar si la gravedad del delito justificaría una prisión preventiva en el código procesal penal peruano.
<b>SUPUESTOS</b>	
Supuesto General	La prisión preventiva una institución jurídica excepcional que busca garantizar la presencia del investigado en el proceso penal, sin embargo al dictarse esta medida, vulnera directamente el principio de presunción de inocencia, ya que este principio está regulado por la Constitución Política del Perú, como también organismos internacionales, donde su principalmente es, que solo se romperá cuando se haya dictado una sentencia firme y se acredite la culpabilidad del investigado, en consecuencia, queda acreditado que la prisión preventiva si vulnera el principio de presunción de inocencia.
Supuesto Especifico 1	La finalidad de una prisión preventiva es garantizar la presencia del investigado en el proceso penal que se está llevando a cabo, sin embargo nos olvidamos del principio fundamental que está garantizado por la Constitución Polícita del Perú, que es el principio de presunción de inocencia, este principio garantizado a nivel internacional reconocido por la ONU (Organización de las Naciones Unidas) y que nace cuando toda persona tiene un proceso judicial. Por lo que, al dictarse la prisión preventiva afecta el principio de presunción de inocencia, aun sabiendo que la presunción de inocencia

	<p>se rompe cuando se dicta una sentencia judicial, en consecuencia, la presunción de inocencia se extingue cuando se dicta la prisión preventiva.</p>
<p>Supuesto Especifico 2</p>	<p>Pudiendo determinar los textos recabados, se ha podido identificar que la prisión preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia y el derecho fundamental de la libertad personal en la legislación nacional, por lo que, se identificó la vulneración a dicho principio.</p>
<p>Supuesto Especifico 3</p>	<p>La gravedad del delito no determina si a la persona le dictan una medida de prisión preventiva, ya que, la prisión preventiva seguiría vulnerando el principio de presunción de inocencia al ser dictada. Lo que se ha podido determinar es que no se puede dictar bajo cualquier circunstancia que se pueda realizar, el estado garantiza la inocencia del procesado a través de la Constitución Política, y los organismos internacionales como la ONU, donde señalan que nadie puede ser declarado culpable, sino emiten una sentencia condenatoria por el órgano jurisdiccional correspondiente, solo así podría darse una orden de internamiento a un centro penitenciario y se rompería la presunción de inocencia, siendo una dictamen legal, ya que se cumpliría conforme dice la Constitución del País.</p>
<p>Categorización</p>	<p><b>Categoría 1: La prisión preventiva</b></p> <p>Subcategoría 1: Carácter excepcional.</p> <p>Subcategoría 2: Privación de la libertad.</p> <p>Subcategoría 3: Medida coercitiva ambulatoria.</p> <p><b>Subcategoría 2: Su afectación al principio de presunción de inocencia.</b></p> <p>Subcategoría 1: Libertad personal</p>

	<p>Subcategoría 2: Protección al derecho fundamental de la libertad</p> <p>Subcategoría 3: Garantía constitucional</p>
<b>METODOLOGIA</b>	
Tipo, diseño y nivel de investigación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Enfoque:</b> Cualitativo</li> <li>• <b>Diseño:</b> Teoría Fundamentada</li> <li>• <b>Tipo de investigación:</b> Básica</li> <li>• <b>Nivel de la investigación:</b> Descriptivo</li> </ul>
Muestreo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Escena de Estudio:</b> Pacasmayo, Guadalupe y Chepèn</li> <li>• <b>Participantes:</b> Especialistas</li> <li>• <b>Muestra:</b> No probabilística</li> <li>• <b>Tipo:</b> De los expertos</li> <li>• <b>Orientados por la experiencia.</b></li> </ul>
Plan de análisis y trayectoria metodológica	<p><b>Técnicas e instrumentos de recolección de datos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Técnica:</b> Entrevista a los especialistas con análisis documental.</li> <li>• <b>Instrumentos:</b> Una guía de entrevistas y el análisis de las fichas documentarias.</li> </ul>
Método de análisis de datos	<p>Hermenéutico, descriptivo e inductivo.</p>

<ul style="list-style-type: none"><li>• Subcategoría 1: Carácter excepcional</li><li>• Subcategoría 2: Privación de la libertad</li><li>• Subcategoría 3: Medida coercitiva ambulatoria</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Subcategoría 1: Libertad Personal</li><li>• Subcategoría 2: Protección del derecho fundamental de la libertad</li><li>• Subcategoría 3: Garantía constitucional</li></ul>
---	---

## ANEXO 1

<b>TITULO:</b> La prisión preventiva, su afectación al principio de presunción de inocencia y los derechos fundamentales				
<b>Formulación del Problema</b>	<b>Objetivos</b>	<b>SUPUESTOS</b>	<b>Categorías y Subcategorías</b>	<b>Metodología</b>
<p style="text-align: center;"><b>Problema General</b></p> <p>La prisión preventiva, su afectación al principio de presunción de inocencia y los derechos fundamentales.</p> <p><b>Problemas Específicos</b></p> <p>1.-Cuál es la finalidad de la prisión preventiva en el marco del principio de presunción de inocencia y los derechos fundamentales</p>	<p style="text-align: center;"><b>Objetivo General:</b></p> <p>Determinar de qué manera la prisión preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia y los derechos fundamentales en el código procesal penal peruano</p> <p style="text-align: center;"><b>Objetivos Específicos</b></p> <p>1.- Analizar la finalidad de la prisión preventiva</p>	<p style="text-align: center;"><b>Supuesto General:</b></p> <p>La prisión preventiva una institución jurídica excepcional que busca garantizar la presencia del investigado en el proceso penal, sin embargo al dictarse esta medida, vulnera directamente el principio de presunción de inocencia, ya que este principio está regulado por la Constitución Política del Perú, como también organismos internacionales, donde su principalmente es, que solo se romperá cuando se haya dictado una sentencia firme y se acredite</p>	<p><b>Categorías 1: La prisión preventiva.</b></p> <p><b>Subcategoría 1:</b> Carácter excepcional</p> <p><b>Subcategoría 2:</b> Privación de la libertad</p> <p><b>Subcategoría 3:</b> Medida coercitiva ambulatoria</p>	<p><b>1.- Tipo, diseño y nivel de investigación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Enfoque:</b> Cualitativo</li> <li>• <b>Diseño:</b> Teoría Fundamentada</li> <li>• <b>Tipo de Investigación:</b> Básica</li> <li>• <b>Nivel de Investigación:</b> Descriptivo</li> </ul>

<p>2.- Cómo La prisión preventiva vulneraría el principio de presunción de inocencia y los derechos fundamentales</p> <p>3.- De qué manera la prisión preventiva garantiza respetar el principio de presunción de inocencia y los derechos fundamentales.</p>	<p>en el marco del principio de presunción de inocencia y derechos fundamentales en el código procesal penal peruano.</p> <p>2.- Identificar si la prisión preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia y derecho fundamentales en el código procesal penal peruano.</p> <p>3.- Analizar si la gravedad del delito justificaría una prisión preventiva en el código procesal penal peruano.</p>	<p>la culpabilidad del investigado, en consecuencia, queda acreditado que la prisión preventiva si vulnera el principio de presunción de inocencia.</p> <p>Supuestos Específicos</p> <p>1.- La finalidad de una prisión preventiva es garantizar la presencia del investigado en el proceso penal que se está llevando a cabo, sin embargo nos olvidamos del principio fundamental que está garantizado por la Constitución Política del Perú, que es el principio de presunción de inocencia, este principio garantizado a nivel internacional reconocido por la ONU (Organización de las Naciones Unidas) y que nace cuando toda persona tiene un proceso judicial. Por lo que, al dictarse la prisión preventiva afecta el principio de presunción de</p>	<p><b>Categoría 2:</b> <b>Afectación al principio de presunción de inocencia y el derecho fundamental.</b></p> <p><b>Subcategoría 1:</b> Libertad personal</p> <p><b>Subcategoría 2:</b> Protección al derecho fundamental de la libertad</p> <p><b>Subcategoría 3:</b> Garantía constitucional</p>	<p><b>2.- Muestreo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Escenario de estudio:</b> Pacasmayo, Guadalupe y Chepèn.</li> <li>• <b>Participantes:</b> Especialistas en la materia</li> <li>• <b>Muestra:</b> No probabilística</li> <li>• <b>Tipo:</b> De expertos orientados a la experiencia.</li> </ul> <p><b>3.- Técnica e instrumentos de recolección de datos.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Técnica:</b> Entrevista y análisis documental</li> <li>• <b>Instrumentos:</b> Guía de entrevista y análisis de las fichas documentarias</li> </ul>
---	---	--	---	--

inocencia, aun sabiendo que la presunción de inocencia se rompe cuando se dicta una sentencia judicial, en consecuencia, la presunción de inocencia se extingue cuando se dicta la prisión preventiva.

2.- Pudiendo determinar los textos recabados, se ha podido identificar que la prisión preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia y el derecho fundamental de la libertad personal en la legislación nacional, por lo que, se identificó la vulneración a dicho principio.

3.- La gravedad del delito no determina si a la persona le dictan una medida de prisión preventiva, ya que, la prisión preventiva seguiría vulnerando el principio de presunción de inocencia al ser dictada. Lo que se ha podido determinar es que

#### **4.- Método de análisis y de datos**

- Hermenéutico, descriptivo y inductivo

		<p>no se puede dictar bajo cualquier circunstancia que se pueda realizar, el estado garantiza la inocencia del procesado a través de la Constitución Política, y los organismos internacionales como la ONU, donde señalan que nadie puede ser declarado culpable, sino emiten una sentencia condenatoria por el órgano jurisdiccional correspondiente, solo así podría darse una orden de internamiento a un centro penitenciario y se rompería la presunción de inocencia, siendo una dictamen legal, ya que se cumpliría conforme dice la Constitución del País</p>		
--	--	--	--	--





Carta de invitación N° 01

Pacasmayo 13 de Mayo de 2022

Dr. (a): Alfaro Alfredo Gallardo Lezama

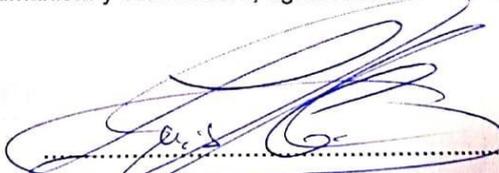
Asunto: Participación en juicios de expertos para validar instrumentos (Guía de entrevistas), de investigación cualitativa.

Me es grato de dirigirme a usted, para expresarle un cordial saludo y a la vez hacerle de conocimiento que estoy realizando el trabajo de investigación Titulado: **La prisión preventiva, su afectación al principio de presunción de inocencia y los derechos fundamentales**, con el fin de obtener la aprobación de mi proyecto de investigación para así lograr el Título de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad investigar la manera como La prisión preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia y los derechos fundamentales. Por lo que, resulta pertinente realizar entrevistas cuyas preguntas conforman la guía de entrevistas, las mismas que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que, lo invito a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de expertos dicho instrumento de evaluación. Al estar seguro de su participación en calidad de expertos para la validación de la guía de entrevistas. Se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacer llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación.

Concedor de su alto espíritu humanista y colaborativo, agradezco adelantado su colaboración.

Atentamente.



**COTRINA TIPIANI, Luis Jean Piere**

**Investigador**

  
Recibido  
13/05/22

**Ficha de Validación de Instrumentos denominado  
"Guía de Entrevista"**

**I. Datos Generales:**

<b>TITULO:</b> La prisión preventiva, su afectación al principio de presunción de inocencia y los derechos fundamentales.				
<b>Nombre del instrumento de evaluación</b>		Guía de entrevistas		
<b>Autor del instrumento</b>		COTRINA TIPIANI, Luis Jean Piere		
<b>Apellidos y nombres del experto</b>		Antero Alfredo Gallardo Lezama		
<b>Título profesional</b>		Abogado		
<b>Grado académico del evaluador</b>		MG. Abogado		
<b>Especialista</b>		Maestría en Función Pública		
<b>Cargo que desempeña</b>		Abogado Particular		
<b>Valoración</b>				
<b>Muy Deficiente</b>	<b>Deficiente</b>	<b>Aceptable</b>	<b>Buena</b>	<b>Excelente</b>
				X
 Antero Alfredo Gallardo Lezama ABOGADO Reg. C.A.L.L. 9116 ..... <b>Firma</b>				

II. Aspectos de Validación:

Criterios	Indicadores	Muy Deficiente (1)	Deficiente (2)	Aceptables (3)	Buena (4)	Excelente (5)
		Valoración 1-60		Valoración 61-80	Valoración 81-100	
Claridad	Los ítem están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible					X
Objetividad	Los ítems permiten medir las categorías en sus subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos.					X
Actualidad	El instrumento evidencia vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.					X
Organización	Los ítems traducen organización lógica y sistemática, en concordancia con los objetivos, categorías y subcategorías.				X	
Suficiente	Toma en cuenta los aspectos suficientes en la investigación y los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.					X
Internacionalidad	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido. Valoración de las categorías y subcategorías de la investigación.					X
Consistencia	La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en					X

	fundamento técnico, científico y teórico.					
<b>Coherencia</b>	Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos, categorías y subcategorías.					X
<b>Metodología</b>	Los procedimientos o estrategias insertados responden o una metodología y diseño de aplicados para lograr fundamental el propósito de la investigación.					X
<b>Pertinencia.</b>	El instrumento muestra o responde el momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.					X

### III. OPINION DE APLICABILIDAD:

El instrumento es aplicable en razón a las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes.

#### Promedio de valoración:

De 1 al 30 – No valida (Reformarla)

De 31 al 60 – No valida (Mejorar)

De 61 al 100 – No valida (Aplicar)

Pacasmayo 13 de Mayo de 2022

  
 Antero Alfredo Gallardo Lucama  
 ABOGADO  
 Reg. C.A.L.L. 9116

**Carta de invitación N° 01**

Pacasmayo, 16 de Mayo de 2022

Dr. (a): Hugo Antonio Vitteri Niquem

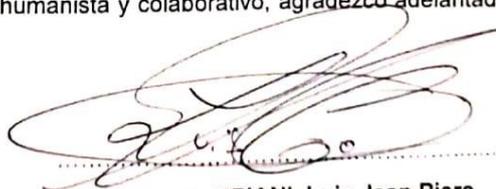
Asunto: Participación en juicios de expertos para validar instrumentos (Guía de entrevistas), de investigación cualitativa.

Me es grato de dirigirme a usted, para expresarle un cordial saludo y a la vez hacerle de conocimiento que estoy realizando el trabajo de investigación Titulado: ***La prisión preventiva, su afectación al principio de presunción de inocencia y los derechos fundamentales***, con el fin de obtener la aprobación de mi proyecto de investigación para así lograr el Título de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad investigar la manera como La prisión preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia y los derechos fundamentales. Por lo que, resulta pertinente realizar entrevistas cuyas preguntas conforman la guía de entrevistas, las mismas que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que, lo invito a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de expertos dicho instrumento de evaluación. Al estar seguro de su participación en calidad de expertos para la validación de la guía de entrevistas. Se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacer llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación.

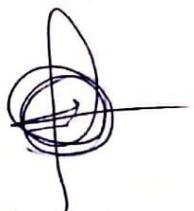
Conocedor de su alto espíritu humanista y colaborativo, agradezco adelantado su colaboración.

Atentamente.



**COTRINA TIPIANI, Luis Jean Piere**

**Investigador**



## Ficha de Validación de instrumentos denominado "Guía de Entrevista"

I. Datos Generales:

TITULO: La prisión preventiva, su afectación al principio de presunción de inocencia y los derechos fundamentales.				
Nombre del instrumento de evaluación		Guía de entrevistas		
Autor del instrumento		COTRINA TIPIANI, Luis Jean Piere		
Apellidos y nombres del experto		Vitteri Niquin Hugo Antonio		
Título profesional		Abogado		
Grado académico del evaluador		Doctor en Derecho		
Especialista		Derecho Constitucional y Administrativo		
Cargo que desempeña		Abogado Litigante		
Valoración				
Muy Deficiente	Deficiente	Aceptable	Buena	Excelente
				X
 ..... <b>Hugo Antonio Vitteri Niquin</b> ..... <b>ABOGADO</b> Ref. C.A. N° 20543				

II. Aspectos de Validación:

Criterios	Indicadores	Muy Deficiente (1)	Deficiente (2)	Aceptables (3)	Buena (4)	Excelente (5)
		Valoración 1-60		Valoración 61-80	Valoración 81-100	
Claridad	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible					X
Objetividad	Los ítems permiten medir las categorías en sus subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos.					X
Actualidad	El instrumento evidencia vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.					X
Organización	Los ítems traducen organización lógica y sistemática, en concordancia con los objetivos, categorías y subcategorías.					X
Suficiente	Toma en cuenta los aspectos suficientes en la investigación y los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.					X
Internacionalidad	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido. Valoración de las categorías y subcategorías de la investigación.					X
Consistencia	La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en					X

	fundamento técnico, científico y teórico.					
<b>Coherencia</b>	Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos, categorías y subcategorías.					X
<b>Metodología</b>	Los procedimientos o estrategias insertados responden o una metodología y diseño de aplicados para lograr fundamental el propósito de la investigación.					X
<b>Pertinencia.</b>	El instrumento muestra o responde el momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.					X

**III. OPINION DE APLICABILIDAD:**

El instrumento es aplicable en razón a las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes.

**Promedio de valoración:**

De 1 al 30 – No válida (Reformarla)

De 31 al 60 – No válida (Mejorar)

De 61 al 100 – No válida (Aplicar)



**Hugo Antonio Viteri Niquin**  
**ABOGADO**  
 Reg. CAL N° 20543

**Pacasmayo 16 de Mayo de 2022**

Carta de invitación N° 01

Pacasmayo 16 de Mayo de 2022

Dr. (a): Cesar Yumior Valera Molca

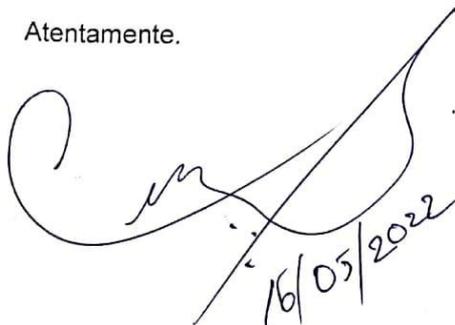
Asunto: Participación en juicios de expertos para validar instrumentos (Guía de entrevistas), de investigación cualitativa.

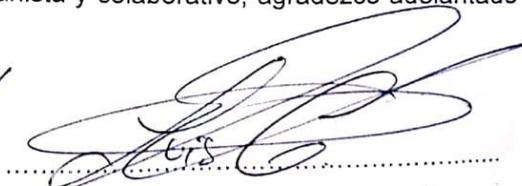
Me es grato de dirigirme a usted, para expresarle un cordial saludo y a la vez hacerle de conocimiento que estoy realizando el trabajo de investigación Titulado: **La prisión preventiva, su afectación al principio de presunción de inocencia y los derechos fundamentales**, con el fin de obtener la aprobación de mi proyecto de investigación para así lograr el Título de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad investigar la manera como La prisión preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia y los derechos fundamentales. Por lo que, resulta pertinente realizar entrevistas cuyas preguntas conforman la guía de entrevistas, las mismas que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que, lo invito a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de expertos dicho instrumento de evaluación. Al estar seguro de su participación en calidad de expertos para la validación de la guía de entrevistas. Se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacer llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación.

Conocedor de su alto espíritu humanista y colaborativo, agradezco adelantado su colaboración.

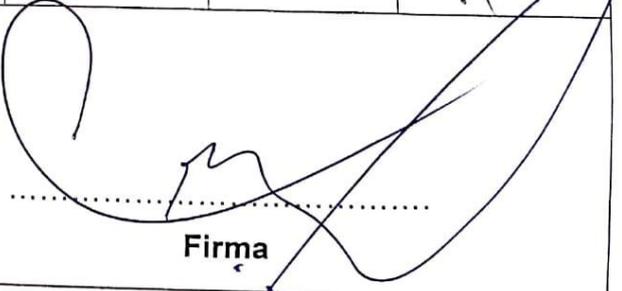
Atentamente.

  
16/05/2022

  
COTRINA TIPIANI, Luis Jean Piere  
Investigador

## Ficha de Validación de instrumentos denominado "Guía de Entrevista"

### I. Datos Generales:

TITULO: La prisión preventiva, su afectación al principio de presunción de inocencia y los derechos fundamentales.				
Nombre del instrumento de evaluación		Guía de entrevistas		
Autor del instrumento		COTRINA TIPIANI, Luis Jean Piere		
Apellidos y nombres del experto		Valera Melca Cesar Junior		
Título profesional		Abogado		
Grado académico del evaluador		Maestría en Derecho Laboral		
Especialista		Derecho Laboral y civil		
Cargo que desempeña		Abogado Litigante		
<b>Valoración</b>				
Muy Deficiente	Deficiente	Aceptable	Buena	Excelente
				X
 ..... <b>Firma</b>				

II. Aspectos de Validación:

Criterios	Indicadores	Muy Deficiente (1)	Deficiente (2)	Aceptables (3)	Buena (4)	Excelente (5)
		Valoración 1-60		Valoración 61-80	Valoración 81-100	
Claridad	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible					X
Objetividad	Los ítems permiten medir las categorías en sus subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos.					X
Actualidad	El instrumento evidencia vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.					X
Organización	Los ítems traducen organización lógica y sistemática, en concordancia con los objetivos, categorías y subcategorías.					X
Suficiente	Toma en cuenta los aspectos suficientes en la investigación y los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.					X
Internacionalidad	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido. Valoración de las categorías y subcategorías de la investigación.					X
Consistencia	La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en					X

	fundamento técnica, científico y teórico.					
<b>Coherencia</b>	Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos, categorías y subcategorías.					X
<b>Metodología</b>	Los procedimientos o estrategias insertados responden o una metodología y diseño de aplicados para lograr fundamental el propósito de la investigación.					X
<b>Pertinencia.</b>	El instrumento muestra o responde el momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.					X

### III. OPINION DE APLICABILIDAD:

El instrumento es aplicable en razón a las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes.

#### Promedio de valoración:

De 1 al 30 – No valida (Reformarla)

De 31 al 60 – No valida (Mejorar)

De 61 al 100 – No valida (Aplicar)


  
 César Yáñez Valera Maza  
 ABOGADO  
 REG. C.M.A. 9076

Pacasmayo 16 de Mayo de 2022

## Guía de Entrevista

### TÍTULO: LA PRISIÓN PREVENTIVA, SU AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.

#### I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR HE ENTREVISTADOS

Entrevistador..... *Lois Sea Piere Cotrina Tipiani*  
Entrevistado..... *Jose Grazo Hidalgo*  
Fecha..... *17 de Junio de 2022*  
Grado Académico..... *Abogado*  
Puesto..... *Abogado independiente*

#### II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder bajo su experiencia y con conocimiento de claridad y veracidad de sus respuestas, debido, a que, las respuestas otorgadas serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

#### EL OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la prisión preventiva vulnera el Principio de Presunción de Inocencia y los derechos fundamentales en el código procesal penal peruano.

1. De acuerdo a su criterio profesional, ¿Qué comprende para usted la prisión preventiva y su afectación al principio de presunción de inocencia y los derechos fundamentales?

Explique:

..... *Es una medida cautelar interpuesta por el juez, la cual*  
..... *consiste en una privación temporal del derecho a la libertad personal.*  
.....  
.....

2. Desde su perspectiva, ¿Considera Usted que, la prisión preventiva vulnera directamente el principio de presunción de inocencia?

Explique:

No, porque el internamiento al penal esta bien debido por el suceso de la causa.

3. Según su opinión, ¿Considera usted que, la prisión preventiva como medida de coercitiva cautelar personal, no afecta el principio de presunción de inocencia?

Explique:

Si afecta si lo miramos del punto constitucional.

#### OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar la finalidad de la prisión preventiva en el marco del principio de presunción de inocencia y derechos fundamentales, en el código procesal penal peruano.

4. A su juicio, ¿Considera usted que, al dictarse la prisión preventiva se podría interpretar como una sentencia condenatoria adelantada?

Explique:

No, porque una sentencia contiene el poder de cosa juzgada y la prisión preventiva es una privación temporal.

5. Desde su perspectiva, ¿Considera usted que, la prisión preventiva afecta directamente al derecho fundamental de la libertad personal?

Explique:

Si nos fijamos desde un punto Constitucional, sería un sí

6. Según su experiencia y su conocimiento sobre la materia, ¿Qué debería mejorar la prisión preventiva, para que no se piense que vulnera a principio de presunción de inocencia?

Explique:

Considera que todos los presupuestos está bien dados por parte del estado.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2**

Identificar si la prisión preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia y derechos fundamentales en el código procesal penal peruano

7. Desde su juicio, ¿Cree usted que si al dictarse la prisión preventiva, estaría vulnerando al principio de presunción de inocencia y al derecho fundamental de la libertad?

Explique:

Dependiendo, como había mencionado, si es por parte Constitucional, sería un sí.

8. Como experto, ¿Considera usted, que se debería dar otra medida de coerción personal, una medida que asegure la participación del imputado en el proceso?

Explique:

.....  
No, por mi parte estaría bien solicitar la prisión preventiva.  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECIFICO 3**  
Analizar si la gravedad del delito justificaría una prisión preventiva en el código procesal peruano

9. Según su experiencia como profesional experto en la materia, ¿Considera usted que los requisitos de la prisión preventiva están bien dados por parte del estado?

Explique:

.....  
Sí, si están bien dados.  
.....  
.....

10. De acuerdo a su opinión, ¿Cree que se pudiera modificar el artículo de la prisión preventiva, si fuera un sí, que cambiaría usted?

Explique:

.....  
No, todo este bien.  
.....  
.....

  
José Marcos Erazo Hidalgo  
ABOGADO  
Reg. CALL N° 2310

Guía de Entrevista

TÍTULO: LA PRISIÓN PREVENTIVA, SU AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR HE ENTREVISTADOS

Entrevistador... Luis Sa Pierre Cotrupe tipiani  
Entrevistado... Juan Mariano Ortiz Ventura  
Fecha... 02 de Junio del 2022  
Grado Académico... Abogado  
Puesto... Abogado independiente

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder bajo su experiencia y con conocimiento de claridad y veracidad de sus respuestas, debido, a que, las respuestas otorgadas serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

EL OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la prisión preventiva vulnera el Principio de Presunción de Inocencia y los derechos fundamentales en el código procesal penal peruano.

1. De acuerdo a su criterio profesional, ¿Qué comprende para usted la prisión preventiva y su afectación al principio de presunción de inocencia y los derechos fundamentales?

Explique:

Sí, ya que la prisión preventiva es una institución jurídica que limita la libertad personal.

2. Desde su perspectiva, ¿Considera Usted que, la prisión preventiva vulnera directamente el principio de presunción de inocencia?

Explique:

..... Si, si vulnera.  
.....  
.....  
.....

3. Según su opinión, ¿Considera usted que, la prisión preventiva como medida de coercitiva cautelar personal, no afecta el principio de presunción de inocencia?

Explique:

..... Si, si afecta el principio de presunción de inocencia  
..... del imputado.  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECIFICO 1**

Analizar la finalidad de la prisión preventiva en el marco del principio de presunción de inocencia y derechos fundamentales, en el código procesal penal peruano.

4. A su juicio, ¿Considera usted que, al dictarse la prisión preventiva se podría interpretar como una sentencia condenatoria adelantada?

Explique:

..... Si, ya que si luego es absuelto mole devolveran  
..... la tranquilidad psicológica del procesado.  
.....  
.....

5. Desde su perspectiva, ¿Considera usted que, la prisión preventiva afecta directamente al derecho fundamental de la libertad personal?

Explique:

Si, afecta.

6. Según su experiencia y su conocimiento sobre la materia, ¿Qué debería mejorar la prisión preventiva, para que no se piense que vulnera a principio de presunción de inocencia?

Explicar: Debería mejorar en los presupuestos de la prisión preventiva, como el peligro de fuga o obstaculización.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2**

Identificar si la prisión preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia y derechos fundamentales en el código procesal penal peruano

7. Desde su juicio, ¿Cree usted que si al dictarse la prisión preventiva, estaría vulnerando al principio de presunción de inocencia y al derecho fundamental de la libertad?

Explicar: Si, si vulnera el derecho fundamental de la libertad personal.

8. Como experto, ¿Considera usted, que se debería dar otra medida de coerción personal, una medida que asegure la participación del imputado en el proceso?

Explicar:

Si, como un agente domiciliario, esto debería garantizar al estado

**OBJETIVO ESPECIFICO 3**

Analizar si la gravedad del delito justificaría una prisión preventiva en el código procesal peruano

9. Según su experiencia como profesional experto en la materia, ¿Considera usted que los requisitos de la prisión preventiva están bien dados por parte del estado?

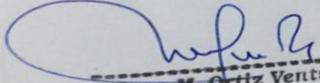
Explique:

No, debería mejorar el presupuesto de peligro de fuga e obstaculización

10. De acuerdo a su opinión, ¿Cree que se pudiera modificar el artículo de la prisión preventiva, si fuera un sí, que cambiaría usted?

Explique:

Si, no ser muy estricto y ser mal garantista por parte del procesado

  
Juan M. Ortiz Ventura  
ABOGADO  
CALL. N° 10191

Guía de Entrevista

TÍTULO: LA PRISIÓN PREVENTIVA, SU AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR HE ENTREVISTADOS

Entrevistador..... *Lois Sea Pierre Cotrina Tipiani*  
Entrevistado..... *Elsa Carola Correa Calderon*  
Fecha..... *09 de Junio de 2022*  
Grado Académico..... *Abogada*  
Puesto..... *Abogada independiente*

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder bajo su experiencia y con conocimiento de claridad y veracidad de sus respuestas, debido, a que, las respuestas otorgadas serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

EL OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la prisión preventiva vulnera el Principio de Presunción de Inocencia y los derechos fundamentales en el código procesal penal peruano.

1. De acuerdo a su criterio profesional, ¿Qué comprende para usted la prisión preventiva y su afectación al principio de presunción de inocencia y los derechos fundamentales?

Explique:

*La prisión preventiva es una medida cautelar ambulatoria donde su propósito es garantizar la participación del imputado en el proceso.*

2. Desde su perspectiva, ¿Considera Usted que, la prisión preventiva vulnera directamente el principio de presunción de inocencia?

Explique:

Si, el principio de presunción de inocencia se encuentra establecido en la Constitución Política del Perú y garantiza la inocencia del imputado hasta después de una sentencia

3. Según su opinión, ¿Considera usted que, la prisión preventiva como medida de coercitiva cautelar personal, no afecta el principio de presunción de inocencia?

Explique:

Si, si afecta directamente ya que no es como una sentencia condenatoria y prevalece su presunción de inocencia

#### OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar la finalidad de la prisión preventiva en el marco del principio de presunción de inocencia y derechos fundamentales, en el código procesal penal peruano.

4. A su juicio, ¿Considera usted que, al dictarse la prisión preventiva se podría interpretar como una sentencia condenatoria adelantada?

Explique:

Si, si se podría considerar como una sentencia condenatoria

5. Desde su perspectiva, ¿Considera usted que, la prisión preventiva afecta directamente al derecho fundamental de la libertad personal?

Explique:

Si, si afecta directamente a la libertad personal

6. Según su experiencia y su conocimiento sobre la materia, ¿Qué debería mejorar la prisión preventiva, para que no se piense que vulnera a principio de presunción de inocencia?

Explique:

Debería ser menos estricta, ya que, a veces es aceptado por la presión mediática y luego los dejan en libertad.

#### OBJETIVO ESPECIFICO 2

Identificar si la prisión preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia y derechos fundamentales en el código procesal penal peruano

7. Desde su juicio, ¿Cree usted que si al dictarse la prisión preventiva, estaría vulnerando al principio de presunción de inocencia y al derecho fundamental de la libertad?

Explique:

Si, si afecta directamente a la libertad personal del procesado

8. Como experto, ¿Considera usted, que se debería dar otra medida de coerción personal, una medida que asegure la participación del imputado en el proceso?

Explique:

Si el juez tiene la facultad de ordenar otra medida coercitiva que tenga el mismo propósito de garantizar el proceso penal.

### OBJETIVO ESPECIFICO 3

Analizar si la gravedad del delito justificaría una prisión preventiva en el código procesal peruano

9. Según su experiencia como profesional experto en la materia, ¿Considera usted que los requisitos de la prisión preventiva están bien dados por parte del estado?

Explique:

No, deberían reexaminar los presupuestos y ser más claros, pero no debería cambiarlos

10. De acuerdo a su opinión, ¿Cree que se pudiera modificar el artículo de la prisión preventiva, si fuera un sí, que cambiaría usted?

Explique:

No, considero que todo el presupuesto está bien, solo debería ser más claros con algunos puntos.

  
Elsa Carola Correa Calderón  
ABOGADA  
REG. CALL 010264

Firma

## Guía de Entrevista

**TÍTULO: LA PRISIÓN PREVENTIVA, SU AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.**

### I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR HE ENTREVISTADOS

Entrevistador... *Luis Jose Piero Cotruce Trujillo*

Entrevistado... *Amtero Alfredo Gallardo Lezama*

Fecha... *09 de Junio de 2022*

Grado Académico... *Abogado*

Puesto... *Abogado Independiente*

### II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder bajo su experiencia y con conocimiento de claridad y veracidad de sus respuestas, debido, a que, las respuestas otorgadas serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

#### EL OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la prisión preventiva vulnera el Principio de Presunción de Inocencia y los derechos fundamentales en el código procesal penal peruano.

1. De acuerdo a su criterio profesional, ¿Qué comprende para usted la prisión preventiva y su afectación al principio de presunción de inocencia y los derechos fundamentales?

Explique:

*La prisión preventiva es una medida coercitiva que busca garantizar que el proceso llegue a su fin sin interrupciones.*

2. Desde su perspectiva, ¿Considera Usted que, la prisión preventiva vulnera directamente el principio de presunción de inocencia?

Explique:

Si, si vulnera ya que la constitución política del estado manifiesta que solo se somerá la inocencia de la persona con una sentencia judicial.

3. Según su opinión, ¿Considera usted que, la prisión preventiva como medida de coercitiva cautelar personal, no afecta el principio de presunción de inocencia?

Explique:

Si, si afecta el principio de presunción de inocencia

#### OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar la finalidad de la prisión preventiva en el marco del principio de presunción de inocencia y derechos fundamentales, en el código procesal penal peruano.

4. A su juicio, ¿Considera usted que, al dictarse la prisión preventiva se podría interpretar como una sentencia condenatoria adelantada?

Explique:

Si, porque el fin de la prisión preventiva es internarte a un centro penitenciario al igual que una sentencia condenatoria

5. Desde su perspectiva, ¿Considera usted que, la prisión preventiva afecta directamente al derecho fundamental de la libertad personal?

Explique:

Si, si afecta directamente

6. Según su experiencia y su conocimiento sobre la materia, ¿Qué debería mejorar la prisión preventiva, para que no se piense que vulnera a principio de presunción de inocencia?

Explique:

Debería mejorar el presupuesto del peligro de fuga y obstaculización.

#### OBJETIVO ESPECIFICO 2

Identificar si la prisión preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia y derechos fundamentales en el código procesal penal peruano

7. Desde su juicio, ¿Cree usted que si al dictarse la prisión preventiva, estaría vulnerando al principio de presunción de inocencia y al derecho fundamental de la libertad?

Explique:

Si, si afecta directamente

8. Como experto, ¿Considera usted, que se debería dar otra medida de coerción personal, una medida que asegure la participación del imputado en el proceso?

Explique:

Si una detención domiciliaria, el estado debería reforzar esta medida.

### OBJETIVO ESPECIFICO 3

Analizar si la gravedad del delito justificaría una prisión preventiva en el código procesal peruano

9. Según su experiencia como profesional experto en la materia, ¿Considera usted que los requisitos de la prisión preventiva están bien dados por parte del estado?

Explique:

Si, Pero aclarar o dictar jurisprudencias sobre el peligro de fuga o obstaculización.

10. De acuerdo a su opinión, ¿Cree que se pudiera modificar el artículo de la prisión preventiva, si fuera un sí, que cambiaría usted?

Explique:

No, considero que está bien dado, salvo el presupuesto y o mejor modo.

Antero Alfredo Callarido Lozano  
ABOGADO  
Reg. C.A.L.L. 9116

Firma

Guía de Entrevista

TÍTULO: LA PRISIÓN PREVENTIVA, SU AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR HE ENTREVISTADOS

Entrevistador... Luis Juan Pizarro Colvina Tipiani

Entrevistado... JUAN CARLOS VEZA SALAZAR

Fecha... 08 de Junio de 2022

Grado Académico... Abogado

Puesto... Abogado independiente

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder bajo su experiencia y con conocimiento de claridad y veracidad de sus respuestas, debido, a que, las respuestas otorgadas serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

EL OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la prisión preventiva vulnera el Principio de Presunción de Inocencia y los derechos fundamentales en el código procesal penal peruano.

1. De acuerdo a su criterio profesional, ¿Qué comprende para usted la prisión preventiva y su afectación al principio de presunción de inocencia y los derechos fundamentales?

Explique:

Se comprende como una institución jurídica cautelar, que busca garantizar la presencia del imputado e el proceso penal.

2. Desde su perspectiva, ¿Considera Usted que, la prisión preventiva vulnera directamente el principio de presunción de inocencia?

Explique:

.....  
- Si, si vulnera dicho principio  
.....  
.....

3. Según su opinión, ¿Considera usted que, la prisión preventiva como medida de coercitiva cautelar personal, no afecta el principio de presunción de inocencia?

Explique:

.....  
Si, si afecta la medida coercitiva personal cautelar.  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECIFICO 1**

Analizar la finalidad de la prisión preventiva en el marco del principio de presunción de inocencia y derechos fundamentales, en el código procesal penal peruano.

4. A su juicio, ¿Considera usted que, al dictarse la prisión preventiva se podría interpretar como una sentencia condenatoria adelantada?

Explique:

.....  
Si, si es el mis fin.  
.....  
.....

5. Desde su perspectiva, ¿Considera usted que, la prisión preventiva afecta directamente al derecho fundamental de la libertad personal?

Explique:

Si, lo afecta.

6. Según su experiencia y su conocimiento sobre la materia, ¿Qué debería mejorar la prisión preventiva, para que no se piense que vulnera a principio de presunción de inocencia?

Explique:

Que, no sea muy exigente y garantice mal la inocencia del imputado.

#### OBJETIVO ESPECIFICO 2

Identificar si la prisión preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia y derechos fundamentales en el código procesal penal peruano

7. Desde su juicio, ¿Cree usted que si al dictarse la prisión preventiva, estaría vulnerando al principio de presunción de inocencia y al derecho fundamental de la libertad?

Explique:

Si, si estoria afectado

8. Como experto, ¿Considera usted, que se debería dar otra medida de coerción personal, una medida que asegure la participación del imputado en el proceso?

Explique:

Si, una detención domiciliaria

**OBJETIVO ESPECIFICO 3**  
Analizar si la gravedad del delito justificaría una prisión preventiva en el código procesal peruano

9. Según su experiencia como profesional experto en la materia, ¿Considera usted que los requisitos de la prisión preventiva están bien dados por parte del estado?

Explique:

No, tiene que modificar y buscar garantizar al imputado

10. De acuerdo a su opinión, ¿Cree que se pudiera modificar el artículo de la prisión preventiva, si fuera un sí, que cambiaría usted?

Explique:

- Cambiaría los presupuestos de elementos de culpabilidad y peligro de fuga o obstaculización.

Juan Carlos Deza Salazar  
ABOGADO  
Registro CALLN° 9115

Firma

## Guía de Entrevista

**TÍTULO: LA PRISIÓN PREVENTIVA, SU AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.**

### I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR HE ENTREVISTADOS

Entrevistador..... *Luis Jean Pierre Cotrina Tipiani*  
Entrevistado..... *Fernando Mauro Aguilar Alegria*  
Fecha..... *08 de Junio de 2022*  
Grado Académico..... *Abogado*  
Puesto..... *Abogado independiente*

### II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder bajo su experiencia y con conocimiento de claridad y veracidad de sus respuestas, debido, a que, las respuestas otorgadas serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

### EL OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la prisión preventiva vulnera el Principio de Presunción de Inocencia y los derechos fundamentales en el código procesal penal peruano.

1. De acuerdo a su criterio profesional, ¿Qué comprende para usted la prisión preventiva y su afectación al principio de presunción de inocencia y los derechos fundamentales?

Explique:

.....  
*Se comprende la prisión preventiva busca garantizar la presencia del imputado en el proceso penal.*  
.....

2. Desde su perspectiva, ¿Considera Usted que, la prisión preventiva vulnera directamente el principio de presunción de inocencia?

Explique:

.....  
..... Si, si vulnera  
.....  
.....

3. Según su opinión, ¿Considera usted que, la prisión preventiva como medida de coercitiva cautelar personal, no afecta el principio de presunción de inocencia?

Explique:

.....  
..... Si, si afecta a la libertad personal del imputado  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECIFICO 1**

Analizar la finalidad de la prisión preventiva en el marco del principio de presunción de inocencia y derechos fundamentales, en el código procesal penal peruano.

4. A su juicio, ¿Considera usted que, al dictarse la prisión preventiva se podría interpretar como una sentencia condenatoria adelantada?

Explique:

.....  
..... Si, porque es internado el imputado.  
.....  
.....

5. Desde su perspectiva, ¿Considera usted que, la prisión preventiva afecta directamente al derecho fundamental de la libertad personal?

Explique:

Sí, porque limita la movilidad ambulatoria del imputado

6. Según su experiencia y su conocimiento sobre la materia, ¿Qué debería mejorar la prisión preventiva, para que no se piense que vulnera a principio de presunción de inocencia?  
Explique:

Debería mejorar el presupuesto de peligro de fuga u estabilizar el muy amplio de acreditar al criterio del juez.

#### OBJETIVO ESPECIFICO 2

Identificar si la prisión preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia y derechos fundamentales en el código procesal penal peruano

7. Desde su juicio, ¿Cree usted que si al dictarse la prisión preventiva, estaría vulnerando al principio de presunción de inocencia y al derecho fundamental de la libertad?  
Explique:

- Sí, si estaría afectando.

8. Como experto, ¿Considera usted, que se debería dar otra medida de coerción personal, una medida que asegure la participación del imputado en el proceso?  
Explique:

Si hay dos alternativas, pero el criterio del juez es admisible o no.

**OBJETIVO ESPECIFICO 3**  
Analizar si la gravedad del delito justificaría una prisión preventiva en el código procesal peruano

9. Según su experiencia como profesional experto en la materia, ¿Considera usted que los requisitos de la prisión preventiva están bien dados por parte del estado?

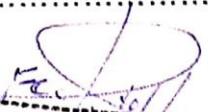
Explique:

- Si, solo sería aclarar el presupuesto del peligro de fuga u obstaculización.

10. De acuerdo a su opinión, ¿Cree que se pudiera modificar el artículo de la prisión preventiva, si fuera un sí, que cambiaría usted?

Explique:

- El presupuesto del peligro de fuga u obstaculización.

  
Fernando M. Aguilar Alegria  
ABOGADO  
CALL 3198

Firma

Gula de Entrevista

TÍTULO: LA PRISIÓN PREVENTIVA, SU AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR HE ENTREVISTADOS

Entrevistador..... Luis Sean Pierre Cotrina Tipiani

Entrevistado..... Juan Manuel Castañeda Sánchez

Fecha..... 07 de Junio de 2022

Grado Académico..... Abogado

Puesto..... Abogado independiente

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder bajo su experiencia y con conocimiento de claridad y veracidad de sus respuestas, debido, a que, las respuestas otorgadas serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

EL OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la prisión preventiva vulnera el Principio de Presunción de Inocencia y los derechos fundamentales en el código procesal penal peruano.

1. De acuerdo a su criterio profesional, ¿Qué comprende para usted la prisión preventiva y su afectación al principio de presunción de inocencia y los derechos fundamentales?

Explique:

Se entiende como la figura del última ratio es un proceso penal que busca asegurar la presencia del imputado a el proceso penal.

2. Desde su perspectiva, ¿Considera Usted que, la prisión preventiva vulnera directamente el principio de presunción de inocencia?  
Explique:

Si, si nos fijamos a lo que prescribe la Constitución, si vulnera dicho principio

3. Según su opinión, ¿Considera usted que, la prisión preventiva como medida de coercitiva cautelar personal, no afecta el principio de presunción de inocencia?  
Explique:

Si, si afecta aun siendo una medida coercitiva personal

#### OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar la finalidad de la prisión preventiva en el marco del principio de presunción de inocencia y derechos fundamentales, en el código procesal penal peruano.

4. A su juicio, ¿Considera usted que, al dictarse la prisión preventiva se podría interpretar como una sentencia condenatoria adelantada?  
Explique:

Si, porque tiene el mismo fin

5. Desde su perspectiva, ¿Considera usted que, la prisión preventiva afecta directamente al derecho fundamental de la libertad personal?  
Explique:



... uso de la prisión preventiva, sería una buena alternativa

**OBJETIVO ESPECIFICO 3**  
Analizar si la gravedad del delito justificaría una prisión preventiva en el código procesal peruano

9. Según su experiencia como profesional experto en la materia, ¿Considera usted que los requisitos de la prisión preventiva están bien dados por parte del estado?

Explique:

No, porque son muy exigentes por parte del estado

10. De acuerdo a su opinión, ¿Cree que se pudiera modificar el artículo de la prisión preventiva, si fuera un sí, que cambiaría usted?

Explique:

Cambiaría todo.

  
JUAN MANUEL CASTAÑEDA SÁNCHEZ  
ABOGADO  
REG. OBL. 871853

Firma

Guía de Entrevista

TÍTULO: LA PRISIÓN PREVENTIVA, SU AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR HE ENTREVISTADOS

Entrevistador... Lois Sea Pierre Cotruin Tipiani

Entrevistado... Miguel Eduardo Mostacero Sánchez

Fecha... 08 de Junio de 2022

Grado Académico... Abogado

Puesto... Abogado independiente

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder bajo su experiencia y con conocimiento de claridad y veracidad de sus respuestas, debido, a que, las respuestas otorgadas serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

EL OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la prisión preventiva vulnera el Principio de Presunción de Inocencia y los derechos fundamentales en el código procesal penal peruano.

1. De acuerdo a su criterio profesional, ¿Qué comprende para usted la prisión preventiva y su afectación al principio de presunción de inocencia y los derechos fundamentales?

Explique:

Comprendo como una medida cautelar provisionada ambulatoria hacia el imputado.

2. Desde su perspectiva, ¿Considera Usted que, la prisión preventiva vulnera directamente el principio de presunción de inocencia?

Explique:

Sí, se considera que se vulnera.

3. Según su opinión, ¿Considera usted que, la prisión preventiva como medida de coercitiva cautelar personal, no afecta el principio de presunción de inocencia?

Explique:

Sí, sí afecta al principio de presunción de inocencia.

**OBJETIVO ESPECIFICO 1**

Analizar la finalidad de la prisión preventiva en el marco del principio de presunción de inocencia y derechos fundamentales, en el código procesal penal peruano.

4. A su juicio, ¿Considera usted que, al dictarse la prisión preventiva se podría interpretar como una sentencia condenatoria adelantada?

Explique:

Sí, ya que tiene el mismo fin de una condena, que es la privación de la libertad personal.

5. Desde su perspectiva, ¿Considera usted que, la prisión preventiva afecta directamente al derecho fundamental de la libertad personal?

Explique:

.....  
Si, si afecta a la libertad personal  
.....  
.....

6. Según su experiencia y su conocimiento sobre la materia, ¿Qué debería mejorar la prisión preventiva, para que no se piense que vulnera a principio de presunción de inocencia?  
Explique:

.....  
Que, debería ser de modo de gravoso como medida coercitiva  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECIFICO 2**  
Identificar si la prisión preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia y derechos fundamentales en el código procesal penal peruano

7. Desde su juicio, ¿Cree usted que si al dictarse la prisión preventiva, estaría vulnerando al principio de presunción de inocencia y al derecho fundamental de la libertad?  
Explique:

.....  
Si, no respecto lo dicho por la Constitución política del Perú  
.....  
.....

8. Como experto, ¿Considera usted, que se debería dar otra medida de coerción personal, una medida que asegure la participación del imputado en el proceso?  
Explique:

Si el juez de la causa debería darlo desde el punto de Cuido Necesoso.

**OBJETIVO ESPECIFICO 3**  
Analizar si la gravedad del delito justificaría una prisión preventiva en el código procesal peruano

9. Según su experiencia como profesional experto en la materia, ¿Considera usted que los requisitos de la prisión preventiva están bien dados por parte del estado?

Explique:

Si, si esta bien dados

10. De acuerdo a su opinión, ¿Cree que se pudiera modificar el artículo de la prisión preventiva, si fuera un sí, que cambiaría usted?

Explique:

No, este bien por parte del estado.

COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA  
MIGUEL E. MOSTACERO SANCHEZ  
ABOGADO  
REG. C.A.L. 48925

Firma

## Guía de Entrevista

TÍTULO: LA PRISIÓN PREVENTIVA, SU AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.

### I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR HE ENTREVISTADOS

Entrevistador..... Luis Sean Pierre Cotrimo tipiani.....  
Entrevistado..... Cesar Yumior Valera Malca.....  
Fecha..... 06 de Junio de 2022.....  
Grado Académico..... Abogado.....  
Puesto..... Abogado independiente.....

### II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder bajo su experiencia y con conocimiento de claridad y veracidad de sus respuestas, debido, a que, las respuestas otorgadas serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

#### EL OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la prisión preventiva vulnera el Principio de Presunción de Inocencia y los derechos fundamentales en el código procesal penal peruano.

1. De acuerdo a su criterio profesional, ¿Qué comprende para usted la prisión preventiva y su afectación al principio de presunción de inocencia y los derechos fundamentales?

Explique:

.....  
Se comprende que la prisión preventiva vulnera la presunción de inocencia al dictarse la reclusión del imputado.  
.....

2. Desde su perspectiva, ¿Considera Usted que, la prisión preventiva vulnera directamente el principio de presunción de inocencia?

Explique:

..... Si, si NO afecta el principio de presunción de inocencia

3. Según su opinión, ¿Considera usted que, la prisión preventiva como medida de coercitiva cautelar personal, no afecta el principio de presunción de inocencia?

Explique:

..... Si afecta.

**OBJETIVO ESPECIFICO 1**

Analizar la finalidad de la prisión preventiva en el marco del principio de presunción de inocencia y derechos fundamentales, en el código procesal penal peruano.

4. A su juicio, ¿Considera usted que, al dictarse la prisión preventiva se podría interpretar como una sentencia condenatoria adelantada?

Explique:

..... No, ya que la sentencia se dicta al final del proceso por completo.

5. Desde su perspectiva, ¿Considera usted que, la prisión preventiva afecta directamente al derecho fundamental de la libertad personal?

Explique:

..... Si.

6. Según su experiencia y su conocimiento sobre la materia, ¿Qué debería mejorar la prisión preventiva, para que no se piense que vulnera a principio de presunción de inocencia?

Explique:

• Que su fin no sea una reclusión al centro penitenciario

#### OBJETIVO ESPECIFICO 2

Identificar si la prisión preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia y derechos fundamentales en el código procesal penal peruano

7. Desde su juicio, ¿Cree usted que si al dictarse la prisión preventiva, estaría vulnerando al principio de presunción de inocencia y al derecho fundamental de la libertad?

Explique:

Si.

8. Como experto, ¿Considera usted, que se debería dar otra medida de coerción personal, una medida que asegure la participación del imputado en el proceso?

Explique:

Un impedimento de salida, sería una buena alternativa

**OBJETIVO ESPECIFICO 3**

Analizar si la gravedad del delito justificaría una prisión preventiva en el código procesal peruano

9. Según su experiencia como profesional experto en la materia, ¿Considera usted que los requisitos de la prisión preventiva están bien dados por parte del estado?

Explique:

No, lo voy a saber por que el estado no cumple y puede defenderse

10. De acuerdo a su opinión, ¿Cree que se pudiera modificar el artículo de la prisión preventiva, si fuera un sí, que cambiaría usted?

Explique:

Cambiaría el peligro de obstaculización y peligro de fuga

Firma

Guía de Entrevista

TÍTULO: LA PRISIÓN PREVENTIVA, SU AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR HE ENTREVISTADOS

Entrevistador... Lois sea Piero Gotrima tipiani

Entrevistado... Hugo Antonio Vitteri Niquim

Fecha... 07 de Junio de 2022

Grado Académico... Abogado

Puesto... Abogado independiente

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder bajo su experiencia y con conocimiento de claridad y veracidad de sus respuestas, debido, a que, las respuestas otorgadas serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

EL OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la prisión preventiva vulnera el Principio de Presunción de Inocencia y los derechos fundamentales en el código procesal penal peruano.

1. De acuerdo a su criterio profesional, ¿Qué comprende para usted la prisión preventiva y su afectación al principio de presunción de inocencia y los derechos fundamentales?

Explique:

Se comprende como una institución jurídica procesal donde su objetivo es garantizar el proceso penal a la persona del imputado.

2. Desde su perspectiva, ¿Considera Usted que, la prisión preventiva vulnera directamente el principio de presunción de inocencia?

Explique:

No, porque los sucesos lo dicen a diario y no es observado por el tribunal Constitucional.

3. Según su opinión, ¿Considera usted que, la prisión preventiva como medida de coercitiva cautelar personal, no afecta el principio de presunción de inocencia?

Explique:

- La presunción de inocencia se vulnera desde que dictamos medidas coercitivas que impide la libertad personal.

#### OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar la finalidad de la prisión preventiva en el marco del principio de presunción de inocencia y derechos fundamentales, en el código procesal penal peruano.

4. A su juicio, ¿Considera usted que, al dictarse la prisión preventiva se podría interpretar como una sentencia condenatoria adelantada?

Explique:

Claro que si, privar la libertad sin una condena, ya vulnera todo derecho que la constitución nos garantiza.

5. Desde su perspectiva, ¿Considera usted que, la prisión preventiva afecta directamente al derecho fundamental de la libertad personal?

Explique:

Si, si afecta de manera directa.

6. Según su experiencia y su conocimiento sobre la materia, ¿Qué debería mejorar la prisión preventiva, para que no se plense que vulnera a principio de presunción de inocencia?  
Explique:

- La prisión preventiva debería amolarse y buscar otras medidas que tenga el mismo fin

#### OBJETIVO ESPECIFICO 2

Identificar si la prisión preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia y derechos fundamentales en el código procesal penal peruano

7. Desde su juicio, ¿Cree usted que si al dictarse la prisión preventiva, estaría vulnerando al principio de presunción de inocencia y al derecho fundamental de la libertad?  
Explique:

Si, si afecta a todo

8. Como experto, ¿Considera usted, que se debería dar otra medida de coerción personal, una medida que asegure la participación del imputado en el proceso?  
Explique:

El juez es el cargo de poder dictar una huaca

medida sin la necesidad de internar al imputado en un centro penitenciario.

**OBJETIVO ESPECIFICO 3**

Analizar si la gravedad del delito justificaría una prisión preventiva en el código procesal peruano

9. Según su experiencia como profesional experto en la materia, ¿Considera usted que los requisitos de la prisión preventiva están bien dados por parte del estado?

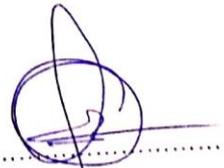
Explique:

No, no estoy de acuerdo con la prisión preventiva

10. De acuerdo a su opinión, ¿Cree que se pudiera modificar el artículo de la prisión preventiva, si fuera un sí, que cambiaría usted?

Explique:

En mi caso autoriza la prisión preventiva.



Firma.....  
**Hugo Antonio Vitteri Niquin**  
**ABOGADO**  
Reg. CAL. N° 20543



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, HUAROMA VASQUEZ AUGUSTO MAGNO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "LA PRISION PREVENTIVA, SU AFECTACION AL PRINCIPIO DE PRESUNCION DE INOCENCIA Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES", cuyo autor es COTRINA TIPIANI LUIS JEAN PIERE, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 26 de Setiembre del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
HUAROMA VASQUEZ AUGUSTO MAGNO <b>DNI:</b> 32983025 <b>ORCID:</b> 0000-0003-3335-6073	Firmado electrónicamente por: AHUAROMAV el 27- 09-2022 08:52:33

Código documento Trilce: TRI - 0430655